



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares : Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrásado,  
1,50 pts. Suscripción:  
Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Viernes 14 de junio de 1946

Núm. 165

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.	
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>				
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>				
DECRETO de 31 de mayo de 1946 por el que se dispone el alistamiento del reemplazo de 1947 ... ..	4854	Orden de 10 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Espino de la Orbada, don Leandro Conde Lorenzo.	4858	
Otro de 31 de mayo de 1946 por el que se amplía hasta el 31 de diciembre del año actual el plazo concedido por el de 12 de septiembre de 1945 ... ..	4855	Otra de 10 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Talavera de la Reina, don Maximino Recio Gamero ... ..	4859	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>				
Orden de 10 de junio de 1946 por la que se nombra Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Consejo de Estado a don Juan Manuel Bordallo Porcel ... ..	4855	Otra de 10 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Los Santos de Maimona (Badajoz), don Gabriel Alvarez Alvarado ... ..	4858	
Otra de 10 de junio de 1946 por la que se dispone corrida reglamentaria de escala en el Cuerpo Técnico Administrativo del Consejo de Estado ... ..	4855	Otra de 10 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Municipal de Carabanchel Bajo (Madrid), don Jaime Tomás de la Iglesia Luengo ... ..	4859	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>				
Orden de 10 de junio de 1946 por la que se dispone que la entidad «Gutenberg, S. A.», quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946 ...	4856	Otra de 10 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Berja (Almería), don Angel Pérez Espinosa ... ..	4859	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>				
Orden de 1.º de junio de 1946 por la que se jubila al ex funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Isidoro Serrano Serrano...	4855	Otra de 10 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Ciudad Rodrigo (Salamanca), don Nazario Sánchez García ...	4859	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>				
Orden de 24 de mayo de 1946 por la que se acuerda la excedencia voluntaria del Notario de Espluga de Francolí, don Pascual Más Aluja... ..	4856	Otra de 11 de junio de 1946 por la que se concede un mes de prórroga a la licencia que por causa de enfermedad le fué concedida a doña Carmen Casas Barragán, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento... ..	4859	
Ordenes de 5 de junio de 1946 por las que se nombra a los señores que se citan Registradores de la Propiedad de las localidades que se mencionan ... ..	4856	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		
Orden de 7 de junio de 1946 por la que se dan normas para la provisión de las Forensías de entrada vacantes entre aspirantes y Médicos forenses-sustitutos e interinos ... ..	4857	Orden de 14 de mayo de 1946 por la que se autoriza a don Antonio Ayala Crespo para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que por su mediación repare en la provincia de Alava... ..	4859	
Otra de 10 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Corcubión, don Antonio Reino Martínez ... ..	4858	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
Otra de 10 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Jarque, don Nicanor Canales Cáncer ... ..	4858	Orden de 5 de junio de 1946 por la que se deja sin efecto la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o confianza que le impuso la Orden ministerial de 25 de junio de 1940 al Jefe Superior de Administración Civil don Eduardo Mendaro del Alcázar	4860	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>				
Orden de 17 de abril de 1946 por la que se nombra Catedrático interino de «Inglés» de la Escuela de Comercio de Granada a don Gonzalo Castilla Jiménez... ..				4860

	Págs.
Orden de 7 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Auxillar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa a don Vicente Tortosa La Casta...	4860
Otra de 18 de mayo de 1946 por la que se reconoce como Centro oficial de Formación Profesional Obrera a la Institución Sindical «Virgen de la Paloma»	4860
Otra de 18 de mayo de 1946 por la que se conceden subvenciones a varios Patronatos Locales de Formación Profesional, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto sexto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento	4861
Otra de 27 de mayo de 1946 por la que se rectifica la de 11 del mismo mes y año referente al reconocimiento del Colegio Mayor Universitario «San Agustín», de La Laguna	4862
Otra de 29 de mayo de 1946 por la que se autoriza a los alumnos suspensos en la asignatura que se cita para examinarse de otra en la convocatoria de septiembre...	4862

#### ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales segundos del Cuerpo Técnico-administrativo.—Transcribiendo relación de señores opositores admitidos a los ejercicios	4863
Señalando fecha, hora y lugar para el sorteo de opositores	4866
Comunicando a los señores opositores que el lugar, fecha y hora del reconocimiento médico se señalará oportunamente	4866

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando concurso para la provisión entre aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos forenses y Médicos forenses sustitutos o interinos de las Forensías de categoría de entrada que se relacionan	4866
---	------

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Villaro don Mario Zubiaga y Ozamiz contra

	Págs.
la negativa del Registrador de la Propiedad de Bilbao a inscribir una escritura de donación	4866
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de la guía única de circulación que se cita	4867
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de deslino del concurso general de traslados (Maestras).—(Continuación)	4868
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Dictando normas para la realización del concurso de traslado de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	4874
Rectificando el anuncio-convocatoria del concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller de Forja y Cerrajería Artística, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Badajoz	4874
Fijando la rotación de turnos para la provisión de vacantes del Profesorado en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	4874
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando segunda subasta de las obras de viviendas para guardas del pantano de La Tranquera (Zaragoza)	4874
Anunciando segunda subasta de las obras de almacén de cemento y vivienda para el guarda del pantano de La Tranquera	4875
Anunciando subasta de las obras del canal de Las Bardenas, trozo primero, perfiles 0 al 66	4875
Anunciando subasta de las obras de defensa de Sueca contra las avenidas del río Júcar, entre el puente de Corbera y el azud de Cullera (margen izquierda), en la provincia de Valencia	4876
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 31 de mayo de 1946 por el que se dispone el alistamiento del reemplazo de 1947.**

De conformidad con la autorización que concede el artículo primero de la Ley de Reclutamiento de ocho de agosto de mil novecientos cuarenta (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos treinta y cinco), a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados, que debía efectuarse el día primero del año mil novecientos cuarenta y siete en todos los Ayuntamientos Nacionales y Juntas de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente y con las modificaciones de plazo que a continuación se expresan.

**Artículo segundo.**—Los Jueces Municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, a partir de la publicación de este Decreto y hasta el día primero de julio, las relaciones a que hace referencia el artículo sesenta del Reglamento.

**Artículo tercero.**—Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquéllos en que tengan su residencia accidental, los mozos que hayan cumplido la edad de diez y nueve años hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con excepción de los que ya estén inscritos en la Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos lo más tarde el día quince de julio próximo.

**Artículo cuarto.**—El día primero de julio las Autoridades Municipales publicarán el Bando previsto en el artículo cincuenta y nueve del Reglamento.

**Artículo quinto.**—La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de julio y el cierre de mismo el primer domingo del mes de agosto.

**Artículo sexto.**—La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el segundo domingo de agosto.

**Artículo séptimo.**—Los Gobernadores Civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día durante el mes de agosto para celebrar los juicios de revisión.

**Artículo octavo.**—Para efectos de unicidad legal a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el Capítulo XIII del Reglamento Provisional para el Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fe-

cha en que aparezca publicado este Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

**Artículo noveno.**—Las peticiones para acogerse a los beneficios de prórroga de segunda clase a que se refiere el Capítulo XIV del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, serán solicitadas (aun cuando hayan sido clasificados útiles para servicios auxiliares) durante el mes de octubre y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera decena de noviembre.

**Artículo décimo.**—Las revisiones a que se refiere el artículo ciento tres del Reglamento Provisional para el Reclutamiento las pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

**Artículo undécimo.**—Las fechas para las revisiones de los excluidos temporalmente del contingente y prórrogas de primera clase, así como para la renovación de las de segunda de aquellos que no tengan que incorporarse a filas, serán las que fija el vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento.

**Artículo duodécimo.**—Las relaciones que se citan en los artículos doscientos dieciséis y doscientos diecisiete del Reglamento, se remitirán el día quince de noviembre.

**Artículo decimotercero.**—El ingreso en Caja tendrá lugar el día primero de diciembre.

**Artículo decimocuarto.**—Los Presidentes de las Juntas de Clasificación y Revisión remitirán durante la segunda quincena de diciembre el estado que preceptúa el artículo doscientos noventa y dos del vigente Reglamento de Reclutamiento.

**Artículo decimoquinto.**—Los Jefes de las Cajas de Reclutas remitirán, asimismo, el estado a que hace referencia el artículo doscientos noventa y tres del citado Reglamento, el día primero de febrero.

**Artículo decimosexto.**—Todas las Autoridades y Funcionarios que, por los preceptos del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto pondrán el máximo celo, para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 31 de mayo de 1946 por el que se amplía hasta el 31 de diciembre del año actual el plazo concedido por el de 12 de septiembre de 1945.**

Subsistentes las causas que determinaron la publicación del Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por el que se amplió hasta el día primero de abril pasado el plazo concedido para acogerse a los beneficios de indulto otorgados a los prófugos y desertores por el Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y comprobadas las numerosas dificultades que en muchos casos ofrece el traslado a España de los que deseen acogerse a aquellos beneficios legalizando su situación militar, determinan la conveniencia de ampliar el plazo referido y eximir de presentación a quienes pueden corresponderles las ventajas de referencia. En consecuencia, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se prórroga hasta el día treinta y uno de diciembre del año actual el plazo concedido por el Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, para que los prófugos y desertores puedan alcanzar los beneficios de indulto que esta disposición concede.

**Artículo segundo.**—Quienes con arreglo al Decreto de indulto citado no tengan obligación de prestar servicio en filas, quedan exentos de la obligación de presentarse en España para que les puedan ser concedidos los beneficios indicados, si éstos les corresponden en atención a las demás circunstancias establecidas por la disposición mencionada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de junio de 1946 por la que se nombra Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Consejo de Estado a don Juan Manuel Bordallo Porcel.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Presidente del Consejo de Estado,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de dicho Alto Cuerpo Consultivo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, en vacante producida por ascenso de doña Carmen Solano y Aza, a don Juan Manuel Bordallo Porcel, que, por

Orden de 29 de marzo último, tiene derecho reconocido a ocupar la primera vacante que de dicha categoría y clase se produjese.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 10 de junio de 1946 por la que se dispone corrida reglamentaria de escala en el Cuerpo Técnico Administrativo del Consejo de Estado.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de primera clase en el Cuerpo Técnico Administrativo del Consejo de Estado, por fallecimiento de don

Lorenzo Luque Jiménez, que la desempeñaba, procede llevar a efecto la correspondiente corrida de escala, y a tal fin,

Esta Presidencia ha acordado conferir los siguientes nombramientos, en ascenso reglamentario:

Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Consejo de Estado, con el haber anual de 9.600 pesetas, a don José María Hernández Corredor, y antigüedad para todos los efectos de 30 de mayo último, siguiente día al en que se produjo la vacante que lo movía.

Jefe de Negociado de segunda clase del propio Cuerpo, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y antigüedad para todos los efectos, de 30 de mayo último, a doña Mercedes Guzmán Ocaña, en vacante producida por ascenso de don José María Hernández Corredor.

Jefe de Negociado de tercera clase del

expresado Cuerpo, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y antigüedad para todos los efectos de 30 de mayo último, a doña Carmen Solano y Aza, en vacante producida por ascenso de doña Mercedes Guzmán Ocaña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 10 de junio de 1946 por la que se dispone que la entidad «Gutenberg, S. A.», quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 8.º de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer que la entidad «Gutenberg, S. A.», quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento de 8 de abril de 1946.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1.º de junio de 1946 por la que se jubila al ex funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Isidoro Serrano Serrano.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Isidoro Serrano Serrano, que cumplió la edad reglamentaria el día 4 de abril de 1944, desde cuya fecha se le considerará jubilado, y el cual causó baja en el Cuerpo por haber sido conde-

nado en Consejo de Guerra y por aplicación del artículo 384 del vigente Reglamento de la Policía Gubernativa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1.º de junio de 1946.

PEREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de mayo de 1946 por la que se acuerda la excedencia voluntaria del Notario de Espluga de Francolí don Pascual Mas Aluja.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 109 del vigente Reglamento Notarial y de lo solicitado por el Notario de Espluga de Francolí don Pascual Mas Aluja,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, pudiendo reingresar en el servicio activo por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 5 de junio de 1946 por las que se nombra a los señores que se citan Registradores de la propiedad de las localidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Castellón, de primera clase, a don Julián Muro Sevilla, que sirve el de Manresa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Andújar, de primera clase, a don Fran-

cisco Ramos Iturriaga, que sirve el de Sanlúcar la Mayor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Alicante, de primera clase, a don José María Ruiz de Elvira y Benavente, que sirve el de Inca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Moncada, de primera clase, a don Agapito Pretel Pérez de las Bacas, que sirve el de Nules.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Alcalá de Henares, de primera clase, a don Ramón Cortiñas Riego, que sirve el de Tarrasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nom-

brar para el Registro de la propiedad de Alcira, de primera clase, a don Emilio Pujalte Lozano, que sirve el de Sagunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Madrid (Mediodía) II, de primera clase, a don Florencio Marco y Pérez, que sirve el de Torrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Madrid (Mediodía) I, de primera clase, a don Francisco García Mamely, que sirve el de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Boltaña, de segunda clase, a don Jaime Morey Umbert, que sirve el de Morella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de

la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Benabarre, de segunda clase, a don José Alonso Fernández, que sirve el de Gandesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Huesca, de segunda clase, a don Ginés Cánovas Coutiño, que sirve el de Tamarite de Litera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Pontevedra, de tercera clase, a don Julián Gallego Reyero, que es excedente forzoso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de La Guardia, de cuarta clase, a don Isidoro Delgado Rollán, que sirve el de Arnedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Mottilla del Palancar, de cuarta clase, a don Agustín Gómez Moreno, que sirve el de Herrera del Duque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Riaza, de cuarta clase, a don Luis Beltrán Fustero, que es excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDEN de 7 de junio de 1946 por la que se dan normas para la provisión de las Forensías de entrada vacantes entre aspirantes y Médicos forenses sustitutos e interinos.*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de los recientes concursos verificados en el Cuerpo Nacional de Médicos forenses, por traslado y promoción en sus tres categorías de entrada, ascenso y término, se han producido numerosas vacantes que han quedado sin proveer por falta de solicitantes y que vienen a acrecer el número de las que con arreglo al artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, corresponde cubrir por concurso entre aspirantes, ingresados por oposición en el referido Cuerpo y Médicos forenses sustitutos e interinos. Aun cuando en este concurso ha de estarse estrictamente a los turnos establecidos en la mencionada disposición orgánica, respetándose los porcentajes que en ella se señalan, teniendo en cuenta la diversa procedencia en los concursantes, el gran volumen que indudablemente ha de alcanzar el referido concurso y al propio tiempo para dar cumplida satisfacción a las justas aspiraciones de dichos funcionarios, este Ministerio acuerda que se observen las siguientes normas:

Primera.—El anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

DO se verificará por la totalidad de las plazas que actualmente se hallen sin Médico forense propietario y pertenezcan a la categoría de entrada, debiendo señalar el número de las que correspondan a los aspirantes por oposición y a los sustitutos e interinos, teniendo en cuenta que el sobrante de las que puedan corresponder a este último grupo deberá incrementar las de los aspirantes por oposición, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Segunda.—Sólo serán convocados al concurso los aspirantes en expectativa de destino aprobados en las oposiciones verificadas en 1935, y los Médicos forenses sustitutos e interinos incluidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de julio de 1944 y aquellos de ambas condiciones cuyo derecho a figurar en dicha relación haya sido reconocido posteriormente por el Ministerio de Justicia.

Tercera.—Los concursantes deberán solicitar las plazas que deseen, señalando el orden de prelación entre todas las vacantes existentes, que serán publicadas en el anuncio del concurso.

Cuarta.—Los convocados a este concurso pertenecientes al grupo de Médicos forenses sustitutos e interinos que no acudan al mismo se entenderá que renuncian a su derecho de elección y serán destinados libremente por el Ministerio para cubrir las vacantes que no hayan sido objeto de petición.

Igual criterio se observará para todos los concursantes de cualquier grupo que sean, en el caso de que la lista de vacantes que soliciten no sea suficiente en cuanto al número para efectuar su designación, por haber sido cubiertas por concursantes de preferente derecho.

Quinta.—En la elección de destino se servirán las peticiones de los concursantes atendiendo, en primer lugar, a las solicitudes de los aspirantes por oposición; en segundo término, a las de los sustitutos, y, finalmente, a las de los interinos, teniendo presente siempre el lugar que cada uno ocupe en la escala de su clase.

Sexta.—Distribuidas y adjudicadas las plazas vacantes, la colocación de los nombrados en el escalafón general del Cuerpo se hará siguiendo los tres turnos establecidos en el artículo 11 de la mencionada disposición orgánica, por el orden que ocupe cada uno en el de su clase de origen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Corcubión, don Antonio Reino Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Antonio Reino Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Corcubión (La Coruña), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946. —

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Jarque, don Nicanor Canales Cáncer.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Nicanor Canales Cáncer, Secretario del Juzgado de Paz de Jarque (Zaragoza), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946. —

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Espino de la Orbada, don Leandro Conde Lorenzo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Leandro Conde Lorenzo, Secretario del Juzgado

de Paz de Espino de la Orbada (Salamanca), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946. —

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Talavera de la Reina, don Maximino Recio Gamero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Maximino Recio Gamero, Secretario del Juzgado Comarcal de Talavera de la Reina (Toledo), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946. —

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Los Santos de Maimona (Badajoz) don Gabriel Alvarez Alvarado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Gabriel Alvarez Alvarado, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Los Santos de Maimona (Badajoz), en situación de excedencia mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, con

la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Municipal de Carabanchel Bajo (Madrid) don Jaime Tomás de la Iglesia Luengo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Jaime Tomás de la Iglesia Luengo, Auxiliar del Juzgado Municipal de Carabanchel Bajo (Madrid), en situación de excedencia mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Berja (Almería) don Angel Pérez Espinosa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943.

Este Ministerio ha acordado declarar a don Angel Pérez Espinosa, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Berja (Almería), en situación de excedencia, mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 10 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Ciudad Rodrigo (Salamanca) don Nazario Sánchez García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943;

Este Ministerio ha acordado declarar a don Nazario Sánchez García, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Ciudad Rodrigo (Salamanca), en situación de excedencia mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 11 de junio de 1946 por la que se concede un mes de prórroga a la licencia que por causa de enfermedad le fué concedida a doña Carmen Casas Barragán, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Casas Barragán, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico - Administrativo de este Departamento, en la que solicita se le conceda un mes de prórroga a la licencia que con anterioridad y por causa de enfermedad le fué concedida, y vistos, asimismo, el certificado médico con que justifica dicha petición y el informe de su Jefe Superior inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido funcionario primera prórroga de treinta días, con medio sueldo a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 9 del pasado mes de mayo, que empezará a contarse a partir del día 5 del corriente mes, fecha siguiente a la en que termina dicha licencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de mayo de 1946 por la que se autoriza a don Antonio Ayala Crespo para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que por su mediación repare en la provincia de Alava.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Ayala Crespo, domiciliado en Vitoria, solicitando nueva autorización o prórroga de la anterior, que le fué concedida con el número 48, por un nuevo período de dos años, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que repare mediante su intervención en la provincia de Alava,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a don Antonio Ayala Crespo, domiciliado en Vitoria, con taller en la calle de Olaguibel, número 9, por el plazo de dos años, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que por su mediación repare en la provincia de Alava.

2.º Que los precintos que coloque el señor Ayala Crespo serán circulares, de once milímetros de diámetro, llevando como diseño por un lado la inscripción formada por las letras A. C., y por el otro, el número 48 asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1946.—P. D., el Subsecretario de Industria, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de junio de 1946 por la que se deja sin efecto la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o confianza que le impuso la Orden ministerial de 25 de junio de 1940 al Jefe Superior de Administración Civil don Eduardo Mendado del Alcázar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión del formal de depuración político-social seguido al Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio don Eduardo Mendado del Alcázar, y de acuerdo con los informes emitidos por el Instructor del expediente y la Asesoría Jurídica de este Departamento, Este Ministerio ha tenido a bien acordar que dicho funcionario quede confirmado en su cargo, dejando sin efecto la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o confianza, que le fué impuesta por Orden ministerial de 25 de junio de 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1946. —  
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de junio de 1946 por la que se dispone se verifique corrida reglamentaria de Escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento por excedencia del Auxiliar Mayor de segunda clase doña María de la Concepción del Aguila Carrillo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de segunda clase en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria doña María de la Concepción del Aguila Carrillo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de Escala y que, en su consecuencia, sean nombrados: Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, don Rafael Fernández Abreu; Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, doña María del Carmen Martínez Carvajal, y que la vacante de Auxiliar de Administración Civil de primera clase que se produce sea cubierta nombran-

do, «en comisión», Auxiliar de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de seis mil pesetas, a doña Genoveva Obes Aparicio, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase en propiedad, de conformidad con la Orden de este Departamento de 14 de mayo próximo pasado, por proceder del Cuerpo de Mecanógrafos Calculadores, no consolidando su nueva categoría hasta tanto no le corresponda en propiedad por ascenso reglamentario, continuando, por consiguiente, figurando en el Escalafón de los de su clase en la categoría consolidada; todos con antigüedad y efectos económicos de la fecha de esta Orden, no cubriendo la vacante que se produce de Auxiliar de Administración Civil de tercera clase por no existir aspirantes en expectación de ingreso en la referida categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1946. —  
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de abril de 1946 por la que se nombra Catedrático interino de «Inglés» de la Escuela de Comercio de Granada a don Gonzalo Castilla Jiménez.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático interino de «Inglés» de la Escuela Pericial de Comercio de Granada a don Gonzalo Castilla Jiménez, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa a don Vicente Tortosa La Casta.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente Tortosa La Casta, Auxiliar numerario del Grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química», de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, solicitando le sea concedida la excedencia del referido cargo, por haber sido nombrado, en virtud de oposición libre, Profesor numerario del mismo Grupo en la Escuela de Vigo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de 22 de julio de 1918, ha resuelto conceder al señor Tortosa La Casta la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Auxiliar numerario del Grupo cuarto de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez, y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de mayo de 1946 por la que se reconoce como Centro oficial de Formación Profesional Obrera a la Institución Sindical «Virgen de la Paloma».

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones elevadas por el Delegado nacional de Sindicatos y por el Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Madrid, dando cuenta del acuerdo en virtud del cual la Escuela de Formación Profesional «Ramiro de Ledesma», propiedad de la antes citada Jefatura provincial, se integre, desde el punto de vista funcional y de gobierno, en la institución sindical «Virgen de la Paloma», y solicitando a la vez que dicha Institución sindical sea reconocida como Centro oficial de Formación Profesional Obrera bajo el patrocinio de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Reconocer como Centro oficial de Formación Profesional Obrera a la Institución Sindical de Formación Profesional «Virgen de la Paloma», bajo el patrocinio de este Departamento.

Segundo. Queda modificada la Orden



de este Ministerio de fecha 25 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 92), por la que se establecía el régimen de gobierno de la Escuela «Ramiro de Ledesma», de Formación Profesional, en el sentido de que el Patronato creado al efecto pase a integrarse en la Junta rectora de la Institución Sindical «Virgen de la Paloma»; y

Tercero. Se aprueba el Estatuto por el que se establece el régimen fundacional por el que ha y se crea la nueva Institución Sindical de Formación Profesional «Virgen de la Paloma».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de mayo de 1946 por la que se conceden subvenciones a varios Patronatos Locales de Formación Profesional, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 3.º, subconcepto 6.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada una partida global de 7.000.000 de pesetas «para atender a toda clase de gastos de las Escuelas Elementales de Trabajo o similares, dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial»;

Teniendo en cuenta que el Estatuto de Formación Profesional dispone que el Ministerio de Educación Nacional contribuirá a los gastos de instalación, sostenimiento y ampliación de los Centros dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional, por lo que se encuentra justificado el gasto que se propone por la necesidad de atender a los ocasionados por los Organismos anteriormente citados,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911 y, concretamente, de la autorización contenida en la referencia presupuestaria de que anteriormente queda hecha mención, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO del día 16), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones «en firme» a los Centros y Organismos que a continuación se detallan:

	Pesetas
<b>Albacete</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	35.000
Patronato Local de Formación Profesional de Hellín .....	50.000
<b>Alicante</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	60.000
Patronato Local de Formación Profesional de Alcoy .....	25.000
<b>Avila</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	50.000
<b>Asturias</b>	
Patronato Local de Formación Profesional de Avilés .....	50.000
Patronato Local de Formación Profesional de Gijón .....	100.000
Patronato Local de Formación Profesional de La Felguera .....	50.000
Patronato Local de Formación Profesional de Oviedo .....	50.000
<b>Badajoz</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	75.000
Patronato Local de Formación Profesional de Don Benito .....	40.000
<b>Barcelona</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	130.000
Patronato Local de Formación Profesional de Badalona .....	30.000
Patronato Local de Formación Profesional de Tarrasa .....	40.000
Patronato Local de Formación Profesional de Villanueva y Geltrú .....	30.000
<b>Burgos</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	35.000
<b>Cáceres</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	75.000
<b>Cádiz</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	50.000
Patronato Local de Formación Profesional de San Fernando .....	25.000
Patronato Local de Formación Profesional de La Línea .....	60.000
<b>Castellón</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	60.000
<b>Ciudad Real</b>	
Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano .....	40.000
Patronato Local de Formación Profesional de Valdepeñas .....	40.000

	Pesetas
<b>Córdoba</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	75.000
Patronato Local de Formación Profesional de Peñarroya-Pueblonuevo .....	50.000
<b>Cuenca</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	25.000
<b>Granada</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	60.000
<b>Guadalajara</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	60.000
<b>Guipúzcoa</b>	
Patronato Local de Formación Profesional de San Sebastián .....	100.000
Patronato Local de Formación Profesional de Vergara .....	30.000
Patronato Local de Formación Profesional de Eibar .....	50.000
<b>Gran Canaria</b>	
Patronato Local de Formación Profesional de Las Palmas .....	45.000
<b>Huelva</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	60.000
<b>Jaén</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	60.000
Patronato Local de Formación Profesional de Linares .....	85.000
Patronato Local de Formación Profesional de Ubeda .....	30.000
<b>La Coruña</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	80.000
Patronato Local de Formación Profesional de El Ferrol del Caudillo .....	40.000
Patronato Local de Formación Profesional de Santiago .....	30.000
<b>Logroño</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	40.000
Patronato Local de Formación Profesional de Calahorra .....	30.000
Patronato Local de Formación Profesional de Haro .....	25.000
<b>Lugo</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	75.000
Patronato Local de Formación Profesional de Monforte .....	50.000
Patronato Local de Formación Profesional de Vivero .....	25.000
<b>Lérida</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	50.000
<b>León</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	75.000
Patronato Local de Formación Profesional de Astorga .....	25.000

	Pesetas
<b>Madrid</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	400.000
<b>Málaga</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	50.000
Patronato Local de Formación Profesional de Melilla.	30.000
Patronato Local de Formación Profesional de Ronda.	30.000
<b>Murcia</b>	
Patronato Local de Formación Profesional de Cartagena .....	60.000
Patronato Local de Formación Profesional de Lorca.	75.000
<b>Palencia</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	40.000
<b>Palma de Mallorca</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	40.000
Patronato Local de Formación Profesional de Mahón.	15.000
<b>Pontevedra</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	40.000
Patronato Local de Formación Profesional de Vigo ...	50.000
<b>Salamanca</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	50.000
Patronato Local de Formación Profesional de Béjar.	40.000
<b>Santander</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	75.000
<b>Segovia</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	50.000
<b>Sevilla</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	150.000
<b>Tarragona</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	40.000
Patronato Local de Formación Profesional de Reus...	30.000
Patronato Local de Formación Profesional de Tortosa	50.000
Patronato Local de Formación Profesional de Valls...	30.000
<b>Teruel</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	50.000
<b>Valencia</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	130.000
<b>Valladolid</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	75.000
<b>Vizcaya</b>	
Patronato Local de Formación Profesional de Baracaldo .....	25.000
Patronato Local de Formación Profesional de Bilbao.	150.000

	Pesetas
<b>Zamora</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	50.000
<b>Zaragoza</b>	
Patronato Local de Formación Profesional .....	70.000
Patronato Local de Formación Profesional de Calatayud .....	20.000
<b>SUMA TOTAL</b> .....	<b>4.410.000</b>

Segundo. Por esa Dirección General se interesará de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia, a favor de los Pagadores provinciales del Ministerio de Educación Nacional.

Tercero. Que de las referidas subvenciones se satisfaga el 50 por 100 del importe de cada una antes de que finalice el próximo mes de junio, y el 50 por 100 restante, dentro del mes de septiembre del corriente año.

Cuarto. Los Pagadores, al realizar los libramientos, formularán una relación de los Organismos subvencionados, reseñando en ella el importe íntegro de la cantidad que se les concede, descuentos reglamentarios y cantidades líquidas a satisfacer. Estos Organismos y Centros, para poder hacer efectiva la subvención concedida, aportarán ante los Pagadores una comunicación sellada y autorizada en debida forma, en la que designarán la persona que ha de firmar la relación-nómina y una certificación acreditando haber rendido la cuenta correspondiente a las subvenciones recibidas, con cargo al presupuesto del año 1945, expedida por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, los pertenecientes a la provincia de Madrid, o de la Delegación Administrativa Provincial de Enseñanza Primaria, los pertenecientes a las restantes provincias.

Quinto. Los Organismos subvencionados que no radiquen en la capital de provincia podrán autorizar para el cobro del importe de la subvención a persona perteneciente a Centro análogo de la capital.

Sexto. Antes de finalizar el corriente año, estos Organismos rendirán una sola cuenta por el total importe de la subvención concedida ante la Delegación Administrativa Provincial de Enseñanza Primaria, excepto los Centros de Madrid, que enviarán dicha cuenta a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de mayo de 1946 por la que se rectifica la de 11 del mismo mes y año, referente al reconocimiento del Colegio Mayor Universitario «San Agustín», de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los corrientes una Orden, fecha 27 de abril último, por la que se reconoce la categoría de Colegio Mayor Universitario a la Residencia dependiente del Frente de Juventudes de La Laguna, con la denominación de «San Agustín»,

Este Ministerio ha resuelto rectificar dicha Orden en el sentido de que tal reconocimiento se entienda lo es para la Residencia establecida en la calle de Viana, número 48, de La Laguna, dependiente del Sindicato Español Universitario, y no del Frente de Juventudes de aquella ciudad, como en la referida Orden se consignaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de mayo de 1946 por la que se autoriza a los alumnos suspensos en la asignatura que se cita para examinarse de otra en la convocatoria de septiembre.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y existiendo las mismas razones que originaron la Orden ministerial de 8 de agosto de 1945 publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 del mes siguiente,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los Alumnos suspensos en Derecho Penal, parte especial, para realizar sus pruebas de «Hacienda Pública» en la convocatoria del mes de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Transcribiendo relación de señores opositores admitidos a los ejercicios.

Abad Morales, Lorenzo	Libre.	Boto Iturriza, María Jesús	Libre.	Delso Calzada, María de los Angeles	Libre.
Abadía Garin, María Cruz	Libre.	Bravo Asenjo, Joaquina	Libre.	Díaz Aguado de Arteaga, Benito	Mutilado.
Adriaensens García-Vidal, María Eugenia	Libre.	Burnester Fraile, Consuelo	Libre.	Díaz Aguado de Arteaga, María del Rosario	Libre.
Agulló Pou, Juan	Huérfano.	Cabello de la Torre, María del Carmen	Libre.	Díaz Celayeta, María Eloísa	Libre.
Alafont Ramón, Josefina	Huérfano.	Calvo Moreno, Luis	Libre.	Díaz Otero, Angel	Libre.
Alarcón Sánchez, Juan	Ex combatiente.	Calleja Casado, Fuencisla	Libre.	Díaz de Terán Pérez-Urría, Elisa	Libre.
Alcázar Isla, Josefa	Libre.	Callejas Fernández, Miguel	Ex combatiente.	Díez García, Justo Juan	Libre.
Álexandre Ybargüen, María de la Concepción	Huérfano.	Callejas García, Francisco	Ex combatiente.	Domingo y López, María del Pilar	Libre.
Alonso Alderete, Felisa	Libre.	Camacho Marin, Nieves	Ex combatiente.	Domínguez Callejón, Julio	Libre.
Alonso Enciso, Joaquina	Libre.	Camino Teijeiro, Vicente Enrique	Ex cautivo.	Domínguez Pardo, Antonio	Mutilado.
Alonso Jurjo, Julio	Ex combatiente.	Campini Mira, Carmen	Libre.	Eleta Muñoz, Josefa	Libre.
Alvarez Fuentes, María Sara	Libre.	Campo Galarza, María de los Angeles	Libre.	Elorrieta Lacy, María	Libre.
Alvarez de Miranda y Vicuña, María del Carmen	Libre.	Campo Larren, José Luis del	Mutilado.	Elvira y Cermeño, María Luisa	Libre.
Andrade García-Villaescusa, Luis	Libre.	Campos Arroyo, María Paz	Libre.	Ercilla Ortega, María	Ex combatiente.
Aragón Cárdenas, Antonio	Ex cautivo.	Cano de Santayana y Batres, María de Africa	Mutilado.	Escalona Silva, Antonio	Libre.
Arranz Calvo, Segundo	Mutilado.	Carmona Aizpuru, José	Libre.	Escorial Nieto, Perfecto	Ex combatiente.
Arroyo Escobar, Josefa	Libre.	Carrera Serrano, María Luisa de la	Libre.	Esteban y Esteban, Enriqueta	Libre.
Arroyo Manzanares, Beatriz	Libre.	Carvajal Mollia, Concepción	Libre.	Esteras, Gil Carmen	Libre.
Arroyo Prados, Ceferino	Libre.	Casas Roldán, María de la Concepción	Ex combatiente.	Estero Sambalás, Antonio	Ex combatiente.
Asensio Carrera, Gerardo	Oficial.	Castellá Custal, Jacinto	Libre.	Esteso Morcillo, María	Libre.
Astorga Arrospide, María Josefa	Libre.	Castro Losada, Manuel de	Libre.	Falcón Falcón, María Concepción	Ex cautivo.
Azcárraga Sáiz, Felisa	Libre.	Catalá García, Regino E.	Libre.	Feijo Barrero, Severina	Libre.
Baeza Rivas, María Teresa	Libre.	Ceniga Polidura, Josefina	Libre.	Feiner Urbieto, Ana María	Libre.
Bagües Alvarez, Aurora	Libre.	Cerceda Serrano, Mercedes	Libre.	Fernández Alonso, Julia	Libre.
Balazategui Bordenave, Julia	Libre.	Cervantes Ruiz, Elena	Libre.	Fernández Arias da Cunha, Fernando	Libre.
Balbas Barros, Amparo	Libre.	Cifuentes y González, María Pilar de	Libre.	Fernández Cassoni, M.ª del Carmen	Libre.
Banegas Ramos, María Luz	Libre.	Cobelo Monecos, Esther	Libre.	Fernández Escacha, Manuel	Libre.
Barcella Gutiérrez, Guillermina	Libre.	Coca Ballester, Jerónima	Libre.	Fernández Escacha, Ramón	Libre.
Baro Morón, Julia	Libre.	Comba Cantero, Miguel	Libre.	Fernández Escudero, Dolores	Libre.
Barrios Gómez-Tavira, Leonor	Libre.	Conde Toronjo, Sebastián	Ex combatiente.	Fernández González, Jacinto	Libre.
Beneyte Cadarso, María Luisa	Libre.	Corredor Azpiri, Teresa	Libre.	Fernández López, Manuela	Libre.
Beneyto Vaño, José María	Libre.	Cossio de las Bárcenas, Concepción	Ex combatiente.	Fernández Martínez, Angel	Libre.
Benítez Lumbreras, Josefa	Huérfano.	Crespo Rivas, Delfina	Ex combatiente.	Fernández Maruto Blanca	Libre.
Bergamín Rodrigo, María del Rosario	Libre.	Cruz Castillo, Carmen de la	Libre.	Fernández Soto, Angeles	Libre.
Blanco Alarcón, Ascensión	Libre.	Cuadra Echaide, María del Pilar de	Libre.	Fernández de Tejerina Carnicero, Francisco	Ex combatiente.
Blanco Gómez de Argüello, Elena	Libre.	Cuevas Garrido, Rafael de	Libre.	Ferrer Massa, María de las Nieves	Libre.
Blázquez Rojas, Julia	Libre.	Cuevas Senabre, Gustavo	Ex combatiente.	Flores de Lemus Jiménez, Isabel	Libre.
Blázquez Rojas, Pedro	Libre.	Cuñado Urbano, Milagros	Libre.	Forcada Maroto, Emilio	Ex combatiente.
Bobadilla Ugando, María Encarnación	Libre.	Chacón Millán, Purificación	Libre.	Foyo Fernández, Alberto	Libre.
Bolullo y Meta, Alfonso	Libre.	Chacón Sela, Carlos	Libre.	Fréixa y Torroja, María Magdalena	Libre.
Bonet Muñoz, María del Carmen	Libre.	Checa Molina, José	Libre.	Gaiteiro Cerezal, Juan	Libre.
Bordallo Porcel, Juan Manuel	Libre.	Dalta Gutiérrez, María del Carmen	Ex combatiente.	Galán Bradamante, Carolina	Libre.
Bordallo Porcel, Ramón	Libre.	Delgado y Martín, Juan Antonio	Libre.	Galán López, María Luisa	Libre.
Borrachero Martínez, Carmen	Libre.	Delgado y Pinet, María Vicenta	Libre.	Galán López, María Teresa	Libre.
Borrachón Pastor, María Pilar	Libre.			Galindo Casellas, Albino	Libre.
				Galván Hernández, Hilario	Libre.

Gallardo Lástres, Isabel .....	Libre.	Martínez Verdasco, María .....	Libre.	Roca Parrondo, Consuelo .....	Libre.
Gándara Antonada, Juan Miguel ..	Libre.	Marzoj Asín, María del Carmen .....	Libre.	Rodero Aguado, María Luisa .....	Libre.
Gaona Cantos, Vicente .....	Libre.	Maseda García, José .....	Ex combatiente.	Rodríguez de Brito, Margarita .....	Libre.
García Artez, Josefina .....	Libre.	Mazo García, Paula del .....	Libre.	Rodríguez - Candela y Manzanque,	Libre.
García-Cuerva Bejerano, Natividad ..	Huérfano	Medina Ydoate, Rafael .....	Libre.	María de los Dolores .....	Libre.
García de Francisco, Julia .....	Libre.	Melián Caballero, Rosa .....	Libre.	Rodríguez Díaz - Carrascosa, Merce-	Libre.
García Gallardo, Elena .....	Libre.	Méndez Giannini, Amelia .....	Libre.	des .....	Libre.
García Jaquette, Elena .....	Libre.	Méndez Giannini, Manuela .....	Libre.	Rodríguez F. Vergés, Luis .....	Libre.
García Loygorri y Martínez de Irujo,	Libre.	Méndez Gutiérrez, Angela .....	Libre.	Rodríguez Herrero, Rosa .....	Libre.
María Cristina .....	Ex combatiente.	Mercadé Sardá, Carmen .....	Libre.	Rodríguez Jiménez, B u e naventura,	Libre.
García Martínez, Emilia .....	Libre.	Miguel González, María de las Mer-	Libre.	Manuel .....	Libre.
García Millán, Lucía .....	Libre.	cedes de .....	Libre.	Rodríguez Ruiz, Blanca .....	Libre.
García Millán, María Flora .....	Libre.	Mingo Aguado, Herminia de .....	Libre.	Rodríguez Sáenz, María de la Hie-	Libre.
García Quirós, Araceli .....	Libre.	Mógica Muñoz, Antonio .....	Libre.	dra .....	Libre.
García Ráz, María de los Dolores ..	Libre.	Molas Quevedo, Sofía .....	Libre.	Rodríguez Saigado, Josefina .....	Libre.
García-Rosel Campo, Margarita .....	Libre.	Molina Martínez, José .....	Libre.	Rodríguez Viñé, María de la Con-	Libre.
García San Nicolás, María .....	Libre.	Molina y Ruiz - Morón, María del	Libre.	cepción .....	Libre.
García San Nicolás, Ramón .....	Libre.	Carmen .....	Ex combatiente.	Rojo Alvarez, José Luis .....	Libre.
García de Victoria, María Eugenia ..	Libre.	Moliner Micó, Rafael .....	Libre.	Ex cautivo.	Ex cautivo.
Garrido Mora, Antonio .....	Ex cautivo.	Moncada Mercadal, Margarita .....	Libre.	Romero Fernández, Josefa .....	Libre.
Garrido Pantoja, Livina .....	Libre.	Monfort Martín, Antonio .....	Libre.	Rozas Bardón, Anastasio .....	Libre.
Gil Balanzategui, María del Pilar ..	Ex cautivo.	Montero de Espinosa y de Diz, Jesús.	Libre.	Royuela del Val, Pilar .....	Ex cautivo.
Gil Moret, Enrique .....	Ex cautivo.	Montero Simón, Martina .....	Libre.	Ruiz de Gámez y Zulueta, María de	Huérfano.
Golmayo Cifuentes, Santiago .....	Libre.	Mora Pajares, Amelia de la .....	Libre.	la Encarnación .....	Ex combatiente.
Gómez del Castillo, Luis .....	Libre.	Morales Albadalejo, María .....	Huérfano.	Ruiz de Mateos, María del Sagrario ..	Libre.
Gómez Fernández, Dolores .....	Libre.	Morales Alfonso, Carmen .....	Libre.	Ruiz de Medina Heriz, María del Car-	Libre.
Gómez Orbaneja, Josefina .....	Libre.	Moreno Calabia, Amelia .....	Libre.	men .....	Libre.
Gómez Pontes, María del Carmen ..	Libre.	Moreno Espinosa, María de los Do-	Libre.	Ruiz Morales, Isabel .....	Libre.
Gómez Rodríguez, Miguel .....	Libre.	lores .....	Ex cautivo.	Ruiz Morales, María del Pilar .....	Libre.
Gomis Peinado, Alicia .....	Libre.	Moreno Hernández, María de las Can-	Libre.	Ruiz del Portal y Ramos, Rosario .....	Libre.
González Azcune, Carmen .....	Libre.	delas .....	Libre.	Ruiz Postigo, María Felisa .....	Libre.
González Bazzarelli, Carmen .....	Libre.	Morilla Santibáñez, María Esther ..	Ex cautivo.	Ruiz de Prado, Josefa .....	Libre.
González Bernabé, Carmen .....	Libre.	Moriones Casas, Manuel .....	Libre.	Ruiz de Velasco y Diaz, Manuela ..	Libre.
González Ezquerro, Josefina .....	Huérfano.	Móstoles Barata, Ignacia María de	Libre.	Sáez Sanz, Francisca .....	Libre.
González Fernández, Arturo .....	Libre.	los Angeles .....	Libre.	Sainz Ayllón, Mariano .....	Libre.
González de la Fuente, Luz .....	Libre.	Mouriz García, Amelia .....	Libre.	Salafrañca y de Granda, María Te-	Libre.
González García, Concepción .....	Libre.	Muñoz Bueno, Julia .....	Libre.	resa .....	Libre.
González y Gil de A valle, José Luis.	Libre.	Muñoz Domínguez, María Teresa ..	Libre.	Salamanqués Marcenaro, María del	Libre.
González Muñoz, Pedro .....	Libre.	Muñoz González, Juan .....	Libre.	Carmen .....	Libre.
González Romero, Juana .....	Libre.	Navarro Salido, Consuelo .....	Libre.	Salcedo Hernández, Carmen .....	Libre.
Grinda Saavedra, María Cristina ..	Libre.	Nieto Rojas, Zacarías José .....	Ex combatiente.	Salve Medina, Juan .....	Libre.
Guardia Martín, María Luisa .....	Libre.	Nóvillo López, Rafael .....	Libre.	San Martín Santaolalla, María Luisa	Libre.
Guerra Peña, Ana María .....	Libre.	Novoa Prada, Leopoldo .....	Libre.	Sánchez Fernández, Manuel Jesús ..	Libre.
Gude Rodríguez, Natividad .....	Libre.	Núñez-Castelo y Barba-Polo, Pilar ..	Libre.	Sánchez Gómez, María Luisa .....	Libre.
Guijarro y López de Mendoza, Ana	Libre.	Ochoa Viejo, María de las Mercedes.	Libre.	Sánchez González, José .....	Mutilado.
María .....	Huérfano.	Olaiz Miranda, Elisa de .....	Libre.	Sánchez-Izquierdo y Pizarro, Espe-	Libre.
Gullón Rubio, María de la Concep-	Libre.	Olea Cortés, M.ª de la Encarnación ..	Libre.	ranza .....	Libre.
ción .....	Libre.	Oliván Palacios, Ramona .....	Libre.	Sánchez Jiménez, María de los Do-	Libre.
Gutiérrez Alonso, Isabel .....	Libre.	Ohueda Robiscos, Consuelo .....	Libre.	lores .....	Libre.
Gutiérrez y García, María del Pilar.	Libre.	Oltra Rubinos, Luis .....	Libre.	Sánchez de Vera, María del Pilar ..	Libre.
Heras Ponzela, Felipa María del Ro-	Libre.	Orensanz Parro, Aurelio L. .....	Ex combatiente.	Sanz Moreno, Mariano .....	Libre.
sario .....	Libre.	Ortego Costales, María Dolores .....	Libre.	Sanz Robles, Ana María .....	Libre.
Hergueta Miguel, Juliana Carmen ..	Libre.	Ortuño Aparicio, Miguel .....	Libre.	Sanz Rodríguez, María del Carmen.	Libre.
Hernández García, Margarita .....	Libre.	Ory y Aranz, Carmen de .....	Libre.	Sañudo Municha, Amadeo .....	Libre.
Hernández Hernández, Felipe .....	Libre.	Ory y Aranz, Margarita de .....	Libre.	Seco Revmundo, Elena .....	Libre.
Hernández Mansilla, Manuela .....	Libre.	Ossorio Alvarez, María .....	Libre.	Segura Vidal, Luis .....	Mutilado.
Hernández Montalvo, Pedro .....	Libre.	O'Valle y Alva, Angela .....	Libre.	Sen y Selva, Damián-Andrés de la.	Libre.
Hernández Montalvo, Pedro .....	Libre.	Oza Caviedes, María Josefa .....	Libre.	Serrano de la Iglesia, Enriqueta ..	Libre.
Hernández Morcillo, Francisco .....	Libre.			Serrate y Aguirre, María Teresa ..	Libre.
Hernández Moreno, Alberto .....	Libre.			Solá Almay, Germán .....	Ex combatiente.
Hernández Pérez, Aida .....	Libre.				

Hernández Pérez, Eva	Libre.	Pablo y Maycas, Ignacio de	Libre.	Solano y Pereda-Vivanco, Consue- lo de	Ex combatiente.
Hernández Rojo, Aurora	Libre.	Pagaday Uribe, Juana	Libre.	Soler de la Pedraja, Enrique	Libre.
Hidalgo González, Teodoro	Libre.	Palacios Garrido, Visitación	Libre.	Soria Hernández, Julia	Libre.
Hombre y Fernández, Irene	Libre.	Palacios y Mateos, Teresa	Libre.	Suárez-Inclán y Drake, Estanislao	Libre.
Huarte Morton, Enrique	Libre.	Palomo López, Emilia	Libre.	Télez Martínez, Alberto	Ex combatiente.
Ibáñez Rodríguez, Elena	Libre.	Pallejá Bru, Domingo	Libre.	Toboso Peñafiel, Josefina	Libre.
Jiménez García, Julio	Libre.	Pan y Montojo, María Teresa	Libre.	Tolosa Torregaray, Josefa	Libre.
Jiménez y González, Manuela	Libre.	Payá y Pérez, María del Pilar	Libre.	Tomás San Román, Victoria	Libre.
Jimeno. Martínez, María de las Nie- ves	Libre.	Peláez García, Fulgencio	Libre.	Toral Peñaranda, Carolina	Libre.
Krohn Barba, Juan	Libre.	Pena García-Ormaechea, María de los Dolores	Libre.	Torrecilla Serrano, Enriqueta	Libre.
Lara Roncero, María del Carmen	Libre.	Peña Fernández-Sancho, Alfonso de la Peña Gascón, Eusebid	Libre.	Torres Limones, Federico	Libre.
Lario y Peinado, María de la Con- cepción	Libre.	Peña González, M.ª Asunción de la	Libre.	Torres Torres, Enrique	Libre.
Lázaro Flores, Carlos	Libre.	Perales Marcelino, María del Pilar	Libre.	Torróba Gómez-Acebo, Margarita	Libre.
Lecuona y Nazabal, Pedro María	Ex combatiente.	Perál García, Amparo	Libre.	Tortosa Sobejano, María Luisa	Libre.
Lobo Arribas, María Encarnación	Huérfano.	Pérez Bodega, Rosendo Julián	Libre.	Tortosa Sobejano, María Luisa	Libre.
Lombos Iarcho, Lucrécia	Libre.	Pérez de la Cal, Consuelo	Libre.	Triviño de Villalán, Eva	Libre.
López Alvarez, Amelia	Libre.	Pérez Campanero, Felipe	Ex combatiente.	Tro del Campo, Josefina de	Libre.
López Amor, Gaudiosa	Libre.	Pérez Ros, Angéla	Libre.	Troiño Sánchez, Carmen	Libre.
López Fernández, Francisco	Ex combatiente.	Pérez Torres, Sergio	Libre.	Turil Ponte, Julián	Libre.
López López, Luisa	Libre.	Pérez Villavilla, Josefa	Libre.	Ugarte y Doningo Arnáiz, María So- corro de	Libre.
López Martínez, Ángela	Libre.	Perlado González, Gregorio	Libre.	Ugarte Muñoz, Alicia	Libre.
López Nebot, Elia	Huérfano.	Piedraña Betes, Jesús	Libre.	Ugarte Muñoz, Guadalupe Beatriz	Libre.
López Ramirez, Encarnación	Libre.	Polanco Martínez, M.ª de los Angeles	Libre.	Uriarte y Galainena, M.ª del Carmen	Ex combatiente.
López Rodríguez, Engracia	Libre.	Poveda Morales, José Luis	Libre.	Uriarte Ritter, Rosa	Libre.
López de Saa y Maglioli, María de la Concepción	Libre.	Prieto Morales, Julián	Ex cautivo.	Urzáiz y Guzmán, M.ª Concepción	Libre.
López Tejero, Francisco	Ex combatiente.	Priego de Oliver Domínguez, Luis	Libre.	Valdés Bravo, Alfonso	Libre.
López Tejero, Antonio	Libre.	Prieto Galinsoga, Vicente	Libre.	Valero González, Juan Julián	Libre.
López Torres, Manuel	Libre.	Prieto Morán, Valentín	Libre.	Valero González, María Rosa	Libre.
Lora Herrero, María de la Encar- nación de	Libre.	Prieto Velasco, José	Libre.	Valero de la Paliza, María Luisa	Libre.
Luego Sánchez, Fernando	Libre.	Puente Lizcano, María Teresa	Ex combatiente.	Valls de la Cruz, Joaquín	Libre.
Luna Roldán, Margarita	Libre.	Pulpón Fernández, Miguel	Ex combatiente.	Varela y García, M.ª Luisa	Libre.
Luxán y García, María Victoria de	Libre.	Rada Linaje, María Rosa	Libre.	Vázquez Ochando, María Paz	Libre.
Llorca Mingot, Tomás	Libre.	Ramajos Martínez, María Antonia	Libre.	Vázquez Ochando, M.ª Teresa	Libre.
Llorens y Díaz-Merry, Isabel	Libre.	Ramajos Parada, María de Socorro	Libre.	Vega Hernández, Bartolomé	Libre.
Llovet Ruiz, María del Carmen	Ex combatiente.	Ramayo de la Vega, Manuel	Ex combatiente.	Vendrell Carrascosa, María Rosa	Libre.
Llovet Ruiz, María del Rosario	Libre.	Ramirez de Dampierre Sánchez, Ma- ría Amalia	Libre.	Vicente Alcalde, Pilar	Libre.
Mansilla Roldán, José	Libre.	Ramiro de la Incera, Pablo	Libre.	Vidal García, María Teresa	Libre.
Manso del Saz, Manuel	Ex combatiente.	Ramos Diaz-Guerra, José Luis	Ex combatiente.	Vigil y Vázquez, Blanca	Libre.
Manzanares Alvarez, Eugenio Galo	Libre.	Rebollar Rivera, Leoncio	Ex combatiente.	Viguera y Franco, Emilio Victor M.ª	Oficial.
Marín Salazar, José María	Libre.	Redollo Rodríguez, Josefina	Libre.	Villaiba Altuna, Blanca	Libre.
Martín Coli, Carmen	Libre.	Redondo Heredia, M.ª de las Nieves	Libre.	Villar Arauz, Flora	Libre.
Martín de Hijas Palacios, Carmen	Libre.	Redruello Moral, Antonio	Libre.	Villar Arauz, Margarita	Libre.
Martín Martínez, Moisés	Libre.	Ramirez de Esparza y Diaz de He- rtera, Margarita	Libre.	Villar López, María del Carmen	Libre.
Martínez Baeza, María del Perpetuo Socorro	Ex combatiente.	Requena Gil-Alvaro, Silverio	Libre.	Villas Frechilla, María del Carmen	Libre.
Martínez de Baños y Corredor, Pilar	Libre.	Reyer Manzanedo, Teresa	Libre.	Viqueira Conde, María Paz	Libre.
Martínez Carenas, Fernando	Libre.	Reyer Bayón, Julio	Libre.	Viqueira Roa, María Josefa	Libre.
Martínez Carrera, M.ª del Pilar	Libre.	Reyes Ruiz, Mariano	Libre.	Virseda Yubero, Crescencia	Libre.
Martínez Elcarte, María Rosa	Huérfano.	Reyes Ruiz, Francisca de los	Libre.	Virseda Yubero, Teófila	Libre.
Martínez y García-Arenal, Teresa	Libre.	Reymundo Báñez, María	Ex combatiente.	Virseda Yubero, Teófila	Libre.
Martínez Puado, Isabel	Ex combatiente.	Riaza Yepes, Blanca	Libre.	Yepes Gómez-Caro, Emiliano	Libre.
Martínez Tessier, Gregorio Jesús	Libre.	Ribot Bartolomé, Juan	Libre.	Zaccagnini Jiménez, María del Pilar	Huérfano.
Martínez Torres, Rafael	Ex combatiente.	Río Novo, María de los Angeles del Rivas Corral, Manuel	Libre.	Zaccagnini Rodríguez, Carmen	Huérfano.
			Ex combatiente.	Zumárraga y Cuadrón, María del Carmen	Libre.

*Señalando fecha, hora y lugar para el sorteo de opositores.*

Este Tribunal ha acordado señalar para el sorteo de los señores opositores a ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo el día 15 del actual, a las diecinueve horas, en uno de los patios del Ministerio.

Madrid, 12 de junio de 1946.—El Secretario del Tribunal, Julián Gómez.—V.º B.º, el Presidente, Rafael Maspons.

*Comunicando a los señores opositores que el lugar, fecha y hora del reconocimiento médico se señalará oportunamente.*

Este Tribunal ha acordado comunicar a los señores opositores a plazas de Oficiales segundos del Cuerpo Técnico-Administrativo que oportunamente se señalará lugar, fecha y hora del reconocimiento médico.

Madrid, 12 de junio de 1946.—El Secretario del Tribunal, Julián Gómez.—V.º B.º, el Presidente, Rafael Maspons.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

*Anunciando concurso para la provisión entre aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos forenses y Médicos forenses sustitutos e interinos de las Forensías de categoría de entrada que se relacionan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936 y en la Orden de 7 de junio en curso, se anuncia concurso entre Aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos forenses y Médicos forenses sustitutos e interinos, la provisión de las Forensías de categoría de entrada, vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se expresan:

Agreda.  
Aibarracín.  
Alfaro.  
Alhama de Granada.  
Almazán.  
Amurrio.  
Atienza.  
Barco de Valdeorras.  
Belmonte (Oviedo).  
Cambados.  
Canjáyar.  
Cangas del Narcea.  
Cañete.  
Castro del Río.  
Castrojeriz.  
Castro Urdiales.  
Cervera del Río Alhama.  
Coln.  
Colmenar (Málaga).  
Corcubión.  
Cuevas de Amanzora.  
Chantada.  
Chelva.  
Chiclana.  
Chinchilla.  
Fraga.

Fregenal de la Sierra.  
Gérgal.  
Ginzo de Limia.  
Granadilla.  
Hinojosa del Duque.  
Hoyos.  
Huéscar.  
Huete.  
Jerez de los Caballeros.  
La Estrada.  
Lalín.  
La Vecilla.  
Los Llanos.  
Mieres.  
Montoro.  
Murias de Paredes.  
Novelda.  
Olmedo.  
Ordenes.  
Pastrana.  
Piedrabuena.  
Pola de Laviana.  
Posadas.  
Puebla de Sanabria.  
Puentearéas.  
Puentecaldelas.

Pucete del Arzobispo.  
Purchena.  
Ramales.  
Reinosa.  
Ribadeo.  
Roa.  
Rute.  
Santa Marta de Ortigueira.

Sedano.  
Sorbas.  
Sos del Rey Católico.  
Valoria la Buena.  
Vergara.  
Villadiago.  
Villarcayo.  
Vitigudino.

Podrán tomar parte en el concurso, a tenor de lo establecido en la regla segunda de la Orden de 7 de junio en curso, todos los aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos forenses, aprobados en las oposiciones del año 1935 y que quedan aún por colocar, con excepción del número 74, don Francisco Pardo Arquer, separado por Orden de 17 de febrero de 1941, y el número 90, don Eduardo Rodríguez Quevedo, colocado en turno de interinos por Orden de 30 de noviembre de 1944; los Médicos forenses sustitutos de Juzgados de término y ascenso que figuren en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de julio de 1944, desde el número 26 hasta el 41, ambos inclusive; los sustitutos de entrada insertos en la misma relación, desde el número 27 al 41, excluyendo al número 38, don Pedro Cascales Ballarín, postergado por Orden de 27 de julio de 1944, que por ello pasa a ocupar el número 68, y los sustitutos e interinos a que se refiere la Orden de 7 de junio corriente.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los solicitantes que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 11 de junio de 1946.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

### Dirección General de los Registros y del Notariado

*Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Villaro don Mario Zubiaga y Ozamiz contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Bilbao a inscribir una escritura de donación.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Villaro don Mario de Zubiaga y Ozamiz contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Bilbao a inscribir una escritura de donación, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que esta Dirección General, por Resolución de 2 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de diciembre) decidió dicho recurso revocando el auto apelado, declarando que el Notario autorizante de la escritura calificada tenía personalidad para recurrir y devolviendo el expediente al Presidente de la Audiencia para que conociera en Primera Instancia del fondo del asunto;

Resultando que, devuelto el expediente, el Presidente revocó la nota del Registrador, «denegatoria de la inscripción del monte Urruburu, sito en la jurisdicción del valle de Orozco, objeto, en unión de otras fincas, de la transmisión por título de donación, contenida en la escritura otorgada con fecha 14 de enero de 1941, por el Notario recurrente, en el sentido de suspender dicha inscripción, tomándose en su lugar, respecto a la mencionada finca, anotación preventiva si así lo solicita el interesado; todo sin especial declaración sobre costas», fundado en que el único e interesante problema que en el recurso se plantea estriba en determinar, como indicaba la anterior Resolución, si el párrafo tercero del artículo 20 de la Ley Hipotecaria, después de su modificación por la Ley de 21 de junio de 1934, permite el libre acceso al Registro de la Propiedad, sin necesidad de previa inscripción ni de justificar la adquisición anterior de todos los documentos públicos, tanto los de fecha corriente como los anteriores a los años 1909, 1922 y 1932, por los que se transfiera el dominio o la posesión de bienes inmuebles o derechos reales; o, lo que es igual, si por significar tal modificación, como afirma el recurrente, un indulto general a las amnistías parciales concedidas en las aludidas leyes, basta para que el documento revista por sí sólo la consideración de inscribible con que en el mismo se expongan o relacionen sin justificación ni probanza alguna las circunstancias que especifica el artículo 87 del Reglamento Hipotecario; que en pro de la afirmativa invocó el recurrente el párrafo tercero del artículo 20 de la Ley y el 87 del Reglamento, y apoyándose en ambos sostiene como por la escritura que autorizó el 14 de enero de 1941 se transmitía por donación, entre otras fincas, un monte en la jurisdicción del valle de Orozco, que no aparece registrado a nombre de persona alguna, y en ella se hace constar que el donante lo adquirió el 20 de enero de 1888, por igual título de donación de sus padres don Félix Arribilaga Goiri y doña Andrea Aldama Inárritu, no existía razón ni motivo para denegar la inscripción de la escritura porque ni el párrafo tercero del artículo 20 de la Ley ni el artículo 87 del Reglamento que lo desarrolla, exigen después de sus respectivas modificaciones la justificación de la adquisición anterior por medio de documentos públicos o fehacientes, bastando ahora, conforme al caso segundo de la regla cuarta de dicho precepto reglamentario, que en el documento público presentado consten las circunstancias esenciales de la adquisición anterior, lo que se cumple exactamente en la escritura calificada; que si bien es cierto que en esta escritura se emite el requisito de la designación del funcionario que expidió el documento de la primera transmisión, tal omisión se debía a la falta del documento escrito e inscribible, lo cual hacía aplicable la excepción del artículo 87, pero con estos razonamientos se declaró paladinamente que se carece de escritura o documento fehaciente de la primera transmisión y que las circunstancias relativas a la misma fueron tomadas por inexistencia de otros medios o de un documento privado que no había sido registrado ni incorporado a ninguna oficina pública, o de las manifestaciones que en

tal sentido hizo el otorgante; que sin entrar en el campo interpretativo del artículo 633 del Código civil en orden a la virtualidad y eficacia de una donación intervivos de inmuebles que no se hizo en escritura pública, por cuanto tal cuestión no ha sido objeto del recurso, y sin rebatir el alcance que quiera atribuirse a la frase contenida en el caso segundo de la regla cuarta, «y no constase de los documentos públicos presentados las circunstancias esenciales de la adquisición anterior», debe tenerse en cuenta que constar significa ser cierta o manifiesta una cosa y, por lo tanto, no pueden atribuirse caracteres de autenticidad al hecho de la relación de dichas circunstancias, sino a la certeza o realidad de las mismas, ni a un documento privado sin las garantías del artículo 1.227 del Código civil, ni a la simple declaración o manifestación del interesado; que para inscribir al amparo del párrafo tercero del artículo 20 se requiere justificar la adquisición del dominio que se pretende transmitir por exigirlo el párrafo sexto del citado artículo 20; que no es solamente dicho párrafo sexto el que declara la necesidad de la justificación, sino que esa circunstancia se desprende también del espíritu que informa el repetido párrafo tercero y del contenido de la regla segunda del artículo 87 del Reglamento; que al tener que expresar el Registrador en el asiento las circunstancias esenciales de la adquisición, las cuales deberá tomar del mismo documento o de otro público o fehaciente, sería absurdo suponer que bastaría la relación en un instrumento público de dichos requisitos tomados de medios inoperantes sin garantías de autenticidad suficientes para realizar la inscripción, y que la falta de justificación de la adquisición anterior constituye un defecto de posible subsanación, por lo que el Registrador no debió denegar la inscripción, sino suspenderla.

Resultando que el recurrente se alzó de la anterior resolución presidencial ante este Centro insistiendo en las razones consignadas en su escrito y añadiendo que el fundamento derivado de la palabra constar empleada en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, entendido como sinónima de acreditar o justificar, cuando su acepción y uso gramatical se refiere a expresar o relacionar, supone que si la Ley hubiera querido darle alcance autenticador lo habría declarado de modo explícito, según ha venido a demostrar después en el artículo 352 de la Ley Hipotecaria reformada de 30 de diciembre de 1944; que la equiparación de constar y justificar impone, para obtener esas inscripciones primeras y especiales, una de estas dos soluciones: acompañar en todo caso a la escritura el documento fehaciente de la adquisición anterior, con lo que sobraría el primer inciso del párrafo 2.º de la regla 2.ª del artículo 87 del Reglamento, o testimoniar tal documento en la escritura con el certificado de defunción de alguno de sus firmantes o acreditar su incorporación a Registro público o la entrega a un funcionario público, exigencia práctica en modo alguno seguida ni pretendida en ningún Registro de la Propiedad; que que el argumento basado en el párrafo sexto del artículo 20 es injustificado, por ser el tercero de este precepto el que regula la inscripción excepcional de que se trata; que la argumentación basada

en la regla 2.ª del artículo 87 del Reglamento, según la cual sería desigualdad inexplicable dar por bastante para practicar la inscripción la relación en un instrumento público de las circunstancias de la adquisición anterior tomadas de un documento privado sin autenticidad de fecha, constituye una opinión de derecho constituyente, porque, con arreglo al artículo 1.227 del Código Civil, entregado un documento privado a un Notario, habría llegado a adquirir el carácter de fehaciente y desaparecería toda desigualdad para aportar al Registro las circunstancias de referencia; y que no hay absurdo en la alternativa legal, sino una simple disparidad de apreciación entre la Ley y el auto.

Vistos los artículos 20 de la Ley Hipotecaria y 87 del Reglamento para su ejecución, y las Resoluciones de este Centro de 26 de marzo de 1927, 4 de noviembre de 1935 y 9 de enero y 8 de febrero de 1946;

Considerando que la dificultad de armonizar los verbos *constar* y *justificar*, empleados en el párrafo segundo de la regla segunda y en el número primero de la regla cuarta del artículo 87 del Reglamento Hipotecario, sobre todo al ponerlos en relación con los párrafos tercero y sexto del artículo 20 de la Ley, ha sido analizada y discutida por distinguidos especialistas en la materia, y para superar el debate gramatical, en cierto modo infructuoso, es necesario enfocar los fines perseguidos por la Ley de 21 de junio de 1934 con la vista puesta en dos principios fundamentales: primero, facilitar el acceso al Registro de los títulos auténticos que solemnizan la *traditio* o transferencia del dominio; y segundo, exigir como garantía de la misma transmisión, si no la prueba de la preexistencia del derecho transferido en el patrimonio del transferente, por lo menos la concurrencia de circunstancias legitimadoras que recojan la aversión de nuestro Derecho clásico a las enajenaciones por un dueño aparente (*a non domino*);

Considerando que en este campo coinciden las opiniones que exigen una prueba, más de presunciones que de manifiesta incontrovertibilidad, con las que imponen una depuración sería o una selección adecuada a los privilegios otorgados por la inscripción y, en general, con todas las que intentan cerrar las puertas del Registro a situaciones ambiguas, a títulos de sospechoso valor y a los manejos de personas poco escrupulosas, sin dejar en el olvido que la presunción legal arranca de la vida jurídica (*sumitur ex eo quod plerumque fit*), refleja la buena fe con que los contratos corrientemente se desenvuelven y cumplen y reserva al Derecho penal las infracciones de tipo criminoso;

Considerando que en el caso ahora recurrido el Notario autorizante de la escritura formalizada el 14 de enero de 1941 hace constar, de un lado, que el 28 de enero de 1888 se había otorgado una escritura pública de capitulaciones en que constaba la donación hecha por los padres don Félix Arribilaga y doña Andresa Aldama a don Julián Arribilaga Aldama de varias fincas que no son objeto del recurso, y de otro lado, que con igual título de donación hecha por los mismos padres, don Félix Arribilaga y doña Andresa Aldama, y en la propia fecha, don

Julián había adquirido el monte llamado Urrumuru y se carece, en cuanto a esta finca, de título escrito e inscribible, por lo que no hay inconveniente en admitir, como el Notario indica, que en el mismo día se extendieron dos documentos, uno público y otro privado; pero como este último no se ha reseñado más que de un modo ambiguo, hasta el extremo de hacer incurrir al Registrador en un error de calificación, ni se acompaña al recurso por no haber sido presentado, ni se estima necesario para la resolución demandada, procede atenderse al criterio del Presidente de la Audiencia, que, revocando la nota del Registrador, reputa subsanable el defecto.

Esta Dirección General ha acordado declarar, confirmando el auto apelado, que la escritura de donación calificada adolece del defecto subsanable señalado en la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1946.—El Director general, Eduardo L. Pálop.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de la guía única de circulación que se cita.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extravío la guía única de circulación siguiente:

Serie BA-1 núm. 26.402, expedida por la Quinta Oficina delegada del Sindicato Vertical de la Piel, la cual amparaba el transporte de 1.170 pieles vacunas desde el Almacén Central de Cueros de Huelva a Igualada.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ella.

Madrid, 5 de junio de 1946.—El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín.

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados (Maestras).—(Continuación.)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION	NUMERO ESCALAFON O PROMOCION	DESTINOS
<b>TURNO VOLUNTARIO</b>				
D.ª Nieves Alzola Inriarte .....	Aras (Navarra) .....	19,8000	N.º 142 5.ª Gd.º P	Mixta de Mendivil, Ayuntamiento de Arrazúa-Ubarrundia (Alava).
D.ª Concepción Fernández Aller .....	Mompaláu (Lérida) .....	19,8000	» 144 »	U. núm. 2 de Mongay (Lérida).
D.ª Isabel Bardán Barrera .....	Pallaruelo de Monclús (Huesca) .....	19,8000	» 151 »	Mixta de Vilachán, Ayuntamiento de Rois (La Coruña).
D.ª Antonia Martín Sánchez .....	Purroy de la Solana (Huesca) .....	19,8000	» 165 »	U. núm. 1 de Solana de Béjar (Ávila).
D.ª Aurelia Darriba Conde .....	Llumesanas (Balears) .....	19,8000	» 168 »	U. de Solveira, Ayuntamiento de Padrne (Orense).
D.ª Guadalupe Rodríguez Márquez .....	Montenastró (Lérida) .....	19,8000	» 174 »	U. núm. 4 de Calañas (Huelva).
D.ª María Belón Alvarcz .....	L'agunes (Lérida) .....	19,8000	» 177 »	Mixta de Mondrid, Ayuntamiento de Castib de iRey (Lugo).
D.ª María Consuelo Sánchez Sayalero .....	Viú (Huesca) .....	19,8000	» 187 »	U. núm. 1 de Antigüedad (Palencia).
D.ª Lucía Matgos Viñuela .....	Moró (Lérida) .....	19,8000	» 189 »	Mixta de Bustos, Ayuntamiento de Valderrey (Llón).
D.ª María Generosa S. Crespo Bello .....	Montpol (Lérida) .....	19,8000	» 191 »	Mixta de Freires, Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña).
D.ª Ana López Vera .....	Juan Gómez (Las Palmas) .....	19,8000	» 196 »	Mixta de Valle de San Roque, Ayuntamiento de Valsequillo (Las Palmas).
D.ª Elisa Rey Ruiz .....	Oliolas (Lérida) .....	19,8000	» 202 »	U. de Lampón, Ayuntamiento de Boiro (La Coruña).
D.ª Concepción Casas Ortas .....	Castilblanco (Badajoz) .....	19,8000	» 214 »	U. núm. 2 de Higuera la Real (Badajoz).
D.ª Lucía Barruso Fernández .....	Ruiseñada (Santander) .....	19,8000	» 216 »	U. de Güemes, Ayuntamiento de Bureyo (Santander).
D.ª Dolores Sarasa Olozagarre .....	Guasa (Huesca) .....	19,8000	» 219 »	U. núm. 2 de Berdún (Huesca).
D.ª María Angeles Martínez Alfonso .....	Pavaroles-Navés (Lérida) .....	19,8000	» 230 »	Mixta de Apodaca, Ayuntamiento de Cigoitia (Alava).
D.ª Josefa Otero Carreiras .....	Pardínella (Huesca) .....	19,8000	» 234 »	U. de La Peroja, Ayuntamiento de ídem (Orense).
D.ª María Gloria Méndez Andrade .....	Piñana (Lérida) .....	19,8000	» 239 »	Mixta de San Miguel de Barcalá, Ayuntamiento de Fstrada (Pontevedra).
D.ª María Josefa Sánchez Pérez .....	Olujas (Lérida) .....	19,8000	» 240 »	Mixta núm. 1 de Fojado, Ayuntamiento de Curtis (La Coruña).
D.ª Mercedes Arjona Soto .....	Matridero (Huesca) .....	19,8000	» 246 »	U. núm. 1 de Montalbán (Córdoba).
D.ª Concepción Rodríguez Blanco .....	Pavía (Lérida) .....	19,8000	» 247 »	Mixta de Goyás, Ayuntamiento de Peroja (Orense).
D.ª María Olvido Ruiz del Valle .....	Caranga (Oviedo) .....	19,8000	» 252 »	Mixta de Tudela Vegún, Ayuntamiento de Oviedo.
D.ª María Soledad Hernando Gómez .....	Panillo (Huesca) .....	19,8000	» 253 »	U. de Collado de Contreres (Ávila).
D.ª María Magdalena Tapia Hernández .....	Huelaga (Cáceres) .....	19,8000	» 254 »	U. núm. 3 de Jaraiz de la Vera (Cáceres).
D.ª María Agustina Sánchez Montero .....	Os de Balaguer (Lérida) .....	19,8000	» 255 »	S. G. de La Alberca (Salamanca).
D.ª María del Pilar Alvarez Lope .....	Montanisell (Lérida) .....	19,8000	» 258 »	U. núm. 2 de Alcazaren (Valladolid).
D.ª María Carmen Herrero Arroyo .....	Palau (Lérida) .....	19,8000	» 265 »	U. de Mahamud (Burgos).
D.ª Pilar Riego Montalvo .....	Bezanes (Oviedo) .....	19,8000	» 287 »	Mixta de La Moral, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).
D.ª M.ª Adelaida Martínez Rodríguez .....	Paredes de Abajo (Lugo) .....	19,8000	» 290 »	Mixta de León, Ayuntamiento de Villamarín (Orense).
D.ª María de los Angeles Asla Polo .....	Nahens (Lérida) .....	19,8000	» 302 »	Mixta de Pardiñas, Ayuntamiento de Bóveda (Lugo).
D.ª Juana Agúndez Martínez .....	Perles de Aliná (Lérida) .....	19,8000	» 311 »	Mixta de Cuarteles de Mariana, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).
D.ª Catalina García García .....	El Miliano (Salamanca) .....	19,8000	» 321 »	U. de San Martín del Castañar (Salamanca).
D.ª Fernanda Espinosa Pérez .....	Perbés (Lérida) .....	19,8000	» 322 »	U. de Bonanza, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D.ª Nieves Fernández Planas .....	San Ferreol (Gerona) .....	19,8000	» 325 »	Mixta de Manzaneda, Ayuntamiento de Oviedo.
D.ª María Josefa Iglesias Díaz .....	Portell (Lérida) .....	19,8000	» 330 »	Mixta Distrito 1.º de Armariz, Ayuntamiento de Junquera Ambia (Lugo).
D.ª Ernestina Pumariega Vázquez .....	Vilá (Lérida) .....	19,8000	» 339 »	U. de Saviñao (Lugo).
D.ª Vicenta Fernández Martín .....	Vilalta (Lérida) .....	19,8000	» 340 »	U. núm. 2 de Almedral (Badajoz).
D.ª María Angeles Rico Rey .....	Preixana (Lérida) .....	19,8000	» 341 »	S. G. de Ulldécona (Tarragona).
D.ª María Cruz Sierra Sanz .....	Ramastué (Huesca) .....	19,8000	» 342 »	U. de Arnuña (Segovia).
D.ª María Pilar Pedreira de Arce .....	Pallerols (Lérida) .....	19,8000	» 347 »	Mixta de Cedofeita, Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo).



D.ª Concepción Moreiro Martín .....	Olins (Llérida) .....	19,8000	» 357	U. núm. 1 de Alcazarén (Valledolid).
D.ª Casilda Nieto Busto .....	Querforadat (Llérida) .....	19,8000	» 363	Mixta de Aguasantas, Ayuntamiento de Rois (La Coruña).
D.ª Margarita García Montero .....	Villarejo (Salamanca) .....	19,8000	» 365	U. núm. 1 de Cebolla (Toledo).
D.ª Ascensión Fernández Izaguirre .....	Salas de Llerce (Gerona) .....	19,8000	» 368	U. núm. 2 de Cala (Huelva).
D.ª Teresa Arrieta Martínez de Aguirre .....	San Miguel de Pera (Gerona) .....	19,8000	» 374	U. de Quintanamaringalindez, Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos).
D.ª Consuelo Conchado Candamio .....	La Plana-Monrós (Llérida) .....	19,8000	» 377	Mixta de Corme-Aldeá, Ayuntamiento de Puentececeo (La Coruña).
D.ª María Carmen Martínez Iglesias .....	San Romá de Abella (Llérida) .....	19,8000	» 378	U. de Turiz, Ayuntamiento de Cruces (Pontevedra).
D.ª Encarnación Cabezas Barreiro .....	S. Esteban de Llémána (Gerona) .....	19,8000	» 386	Mixta de Calo, Ayuntamiento Vimianzo (La Coruña).
D.ª María Angéles García Martínez .....	San Feliú de la Boada (Gerona) .....	19,8000	» 387	Mixta de Mancera de Abajo (Salamanca).
D.ª Emma García López Rengel .....	Villilla (Llérida) .....	19,8000	» 395	U. núm. 1 de La Redondela, Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).
D.ª Brígida Andaluз Granado .....	Rubió (Llérida) .....	19,8000	» 416	S. G. de Pedro Bernardo (Avila).
D.ª María Araceli Diez Díaz .....	San Pedro Toledo (Huesca) .....	19,8000	» 418	Mixta de Tellego, Ayuntamiento de Ribera de Arriba (Oviedo).
D.ª María Agustina Sánchez Pascual .....	Castillejo de San Pedro (Soria) .....	19,8000	» 419	U. de Valdelosa (Salamanca).
D.ª María Concepción González Oltra .....	Santenys de Esponglá (Gerona) .....	19,8000	» 423	U. núm. 1 de El Madroño (Sevilla).
D.ª Carmen del Río Alonso .....	San Estebán del Mall (Huesca) .....	19,8000	» 424	Mixta de Outeiro -Toire, Ayuntamiento de Maceda (Orense).
D.ª María Martínez Gil .....	Pobla de Granadella (Llérida) .....	19,8000	» 430	Mixta de Adana, Ayuntamiento de San Millán (Alava).
D.ª Carmen Alonso Maañón .....	Palmou (Pontevedra) .....	19,8000	» 434	Mixta de Baroncelle, Ayuntamiento de Abadín (Lugo).
D.ª Natividad López Castro .....	La Tallada (Gerona) .....	19,8000	» 457	U. de Guierre-Muñoz (Avila).
D.ª Luisa García Guerrero .....	Nalech (Llérida) .....	19,8000	» 463	Mixta de La Jara, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D.ª Josefa Gómez Bermúdez .....	Ribelles (Llérida) .....	19,8000	» 467	Mixta de Ludrio, Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo).
D.ª María Perseveranda Maestro Díez .....	Tapis de Massanet (Gerona) .....	19,8000	» 471	U. de Arenillas de Riopispuerga (Burgos).
D.ª Bonifacia González Martín .....	San Juan Fumat (Llérida) .....	19,8000	» 475	Mixta de La Orbada (Salamanca).
D.ª María Delfina Taboada Expósito .....	Santalina (Llérida) .....	19,8000	» 481	Mixta de San Pedro y Arnedo, Ayuntamiento de Celanova (Orense).
D.ª M.ª Teresa del Río Elcorobarrutia .....	Santa Lucía-Mur (Llérida) .....	19,8000	» 483	U. de Blascoeles (Avila).
D.ª María Carmen Canedo Rodríguez .....	Sarroca de Llérida (Llérida) .....	19,8000	» 484	Mixta de Viladonelle, Ayuntamiento de Neda (La Coruña).
D.ª María Carmen Cunquero Alfaya .....	Viladesens (Gerona) .....	19,8000	» 494	U. núm. 2 de Bordils (Gerona).
D.ª Genoveva Sio Rodríguez .....	San Clemente de Peralta (Gerona) .....	19,8000	» 512	Mixta de Rua de Arriba, Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo).
D.ª María Angéles López Nemeña .....	Tahull (Llérida) .....	19,8000	» 522	Mixta de Pereirña, Ayuntamiento de Cée (La Coruña).
D.ª Emilia García Méndez .....	Suñé (Llérida) .....	19,8000	» 528	U. núm. 1 de Barcarota (Badajoz).
D.ª Nieves Hernández García .....	San Juste (Huesca) .....	19,8000	» 549	U. de Valverde de Valdalcasa (Salamanca).
D.ª Amelia Romero Ruiz .....	San Lorenzo (Huesca) .....	19,8000	» 551	S. G. de Monesterio (Badajoz).
D.ª Dolores Tojo Rilo .....	Surp (Llérida) .....	19,8000	» 554	Mixta de Oliveira, Ayuntamiento de Riveira (Coruña).
D.ª María Mercedes Polanco Crespo .....	Sellés (Llérida) .....	19,8000	» 573	U. núm. 1 de Escatrón (Zaragoza).
D.ª María Teresa Brotano Brocos .....	Gos-Oliola (Llérida) .....	19,8000	» 576	Mixta de Tembra, Ayuntamiento Brión (La Coruña).
D.ª M.ª Consolación Boyero Cortina .....	Torreçilla del Reboliar (Teruel) .....	19,8000	» 579	U. núm. 2 de Alcaraz (Salamanca).
D.ª Eloísa López Masjuán .....	El Toru (Gerona) .....	19,8000	» 580	U. de Matarrredonda, Ayuntamiento de Marinaleda (Sevilla).
D.ª María Encarnación Bóveda Ulloa .....	San Esteban de la Sarga (Llérida) .....	19,8000	» 583	Mixta de Serén, Ayuntamiento de Frial (Lugo).
D.ª Rosalía Alonso Campos .....	Ulle-Guara (Huesca) .....	19,8000	» 588	U. de Uma, Ayuntamiento de Salvatierra de Miño (Pontevedra).
D.ª María Mata Rodríguez .....	Sarroca de Llérida (Llérida) .....	19,8000	» 589	Mixta de Cullergondo-Meangos, Ayuntamiento de Abegondo (La Coruña).
D.ª María Carmen Alvarez Astorga .....	Tronchón (Teruel) .....	19,8000	» 590	Parvulos de Cudillero (Oviedo).
D.ª Mariana Moreno Payá .....	Solveta (Huesca) .....	19,8000	» 594	U. núm. 1 de Oropesa (Toledo).
D.ª María Luisa Soto Reyna .....	Sagarras Bajas (Huesca) .....	19,8000	» 595	Mixta de La Alcornocosa, Ayuntamiento Castillo de las Guardas (Sevilla).
D.ª Raquel Núñez Rodríguez .....	Fuencaliente (Ciudad Real) .....	19,8000	» 605	U. núm. 1 de Corullón (León).
D.ª Manuela Villariño Rodríguez .....	Frejo (La Coruña) .....	19,8000	» 610	Mixta de Espiñaredo, Ayuntamiento de Capela (La Coruña).
D.ª María Teresa Martín Sánchez .....	Cespedosa de Agadones (Salamanca) .....	19,8000	» 611	U. de Tor-dillos (Salamanca).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION	NUMERO ESCALAFON O PROMOCION	DESTINOS
D.ª Elena González Carrero	Usall (Gerona)	19,8000	N.º 614 5.ª Gd.º P.	U. de Bealo, Ayuntamiento de Boiro (La Coruña).
D.ª María Luisa Alonso Vega	Tor-Alins (Lérida)	19,8000	» 625 »	Mixta de Meizara, Ayuntamiento de Chozas de Abajo (León).
D.ª Catalina Pazos Barcia	Torrelameo (Lérida)	19,8000	» 626 »	Mixta de Toutón, Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra).
D.ª María del Carmén Pacheco Hernández	Valdeconejos (Teruel)	19,8000	» 633 »	U. de La Lapa (Badajoz).
D.ª Petra Rosario Carreño Martínez	Torrelarribera (Huesca)	19,8000	» 643 »	U. de Escaro, Ayuntamiento de Riaño (León).
D.ª María Teresa Segade Barreiro	Ventafarina (Huesca)	19,8000	» 652 »	Mixta de Bures, Ayuntamiento de Riaño (La Coruña).
D.ª Alicia Echevarría Capdepon	Sobrecastell (Huesca)	19,8000	» 658 »	Párvulos de Lécera (Zaragoza).
D.ª Carmen Atanet Borrigo	Torre de Fluviá (Lérida)	19,8000	» 663 »	Mixta de Matarredonda, Ayuntamiento de Marinaleda (Sevilla).
D.ª Carmen Bermúdez Rey	Torla (Huesca)	19,8000	» 664 »	Mixta de Matroboade, Ayuntamiento de Sobrado de los Monjes (La Coruña).
D.ª Concepción Cornejo Pelayo	Vilamacolún (Gerona)	19,8000	» 675 »	U. núm. 2 de Dos Torres (Córdoba).
D.ª Benedicta López de Abajo	Castrillo del Monte (León)	19,8000	» 712 »	U. de Priaranza Valdurna, Ayuntamiento de Luyago (León).
D.ª Rosa Farrapeira López	Sanguinçada (Pontevedra)	19,8000	» 722 »	U. de Taboija, Ayuntamiento de Nieves (Pontevedra).
D.ª Vicenta González Toral	Olimillos de Castro (Zamora)	19,8000	» 734 »	Mixta de Villazala (León).
D.ª Antonia Torres Rivera	Helechal (Badajoz)	19,8000	» 754 »	U. núm. 2 de Valle de Santa Ana (Badajoz).
D.ª Ana María Sáez Nájara	Róbledo del Mazo (Toledo)	19,8000	» 701 »	U. núm. 2 de Métrida (Toledo).
D.ª María Angeles Domínguez Utrera	Mondot (Huesca)	19,7952	» 467 4.ª	U. núm. 3 de Valle de Abdalajís (Málaga).
D.ª Elena R. Mieza Uribe-Echeverría	Buyezo (Santander)	19,7952	» 548 »	Mixta Barriada de Larrazabala, Ayuntamiento de Busturia (Vizcaya).
D.ª Gregoria Bozalongo Lenguas	Capafons (Tarragona)	19,7952	» 482 5.ª	U. núm. 2 de Jesús y María, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona).
D.ª Liberata Otilia Díaz Serrano	San Martín de Boniches	19,7646		U. de las Herencias (Toledo).
D.ª Felisa Pallarés Pérez	Vallirana (Barcelona)	19,7536		U. de Castellers (Barcelona).
D.ª María Dolores González Caballero	Sopeira (Huesca)	19,7306		U. núm. 1 de Los Barrios (Cádiz).
D.ª María Gallego Boire	San José (Baleares)	19,7238		U. de párvulos de San Antonio (Baleares).
D.ª Carmen Galván Valdivia	Moratón (Almería)	19,7170	» 256 Curs. 1935	Mixta de Las Mellizas, Ayuntamiento de Alora (Málaga).
D.ª Angela Mestre Grau	Malanáu (Barcelona)	19,7170	» 471 »	S. G. de Muro (Baleares).
D.ª María Aparici Revuelto	San Rafael (Baleares)	19,7170	» 720 »	Mixta de Corró de Munt, Ayuntamiento de Las Francesas (Barcelona).
D.ª M.ª Josefa Altimitras Berengueras	Aviñó (Barcelona)	19,7136		Mixta de Santa María Villalba, Ayuntamiento de Abreixa (Barcelona).
D.ª Josefa Borbonet Codina	San Vicente (Baleares)	19,7102	» 528 »	U. de Castellgalí (Barcelona).
D.ª Amalia Vidal López	Santa Gertrudis (Baleares)	19,7102	» 797 »	U. de Castilbell y Vilar (Barcelona).
D.ª Juana Luisa Ortega Ortega	El Mármol (Jaén)	19,6986	» 157 »	U. de Jamilena (Jaén).
D.ª María Carmen Cerezo Cerezo	Bélmex de la Moraleda (Jaén)	19,6986	» 683 »	U. núm. II de Sabote (Jaén).
D.ª Consuelo Gavaldá Querol	La Cenja (Tarragona)	19,6816		Mixta de Ventalles, Ayuntamiento de Ulldecona (Tarragona).
D.ª Angela Martí Santandreu	Serós (Lérida)	19,6680		G. de Llansá (Gerona).
D.ª Juana Pérez Calvar	Palmorala (Gerona)	19,6034		U. de Rebordechán, Ayuntamiento de Crecente (Pontevedra).
D.ª Erodia Carratalá Pastor	Orito (Alicante)	19,6000	» 94 »	U. núm. I de Santa Pola (Alicante).
D.ª María Angeles García Iglesias	Minglanilla (Cuenca)	19,6000	» 138 »	U. de Ribera de Arriba, Ayuntamiento de Molina (Murcia).
D.ª Jacinta Boix Berenguer	Benichembla (Alicante)	19,6000	» 176 »	U. núm. I de Onil (Alicante).
D.ª Carmen Nicolau Senent	Aguas de Busot (Alicante)	19,6000	» 259 »	Párvulos de Monóvar (Alicante).
D.ª Manuela Tordera Vidal	Fontcuberta (Gerona)	19,6000	» 303 »	Párvulos de Albatera (Alicante).
D.ª Virtudes Martínez Mora	Benimarfull (Alicante)	19,6000	» 468 »	U. núm. I de Biar (Alicante).
D.ª Valentina Delgado García	Noguera-Albarracín (Teruel)	19,6000	» 491 »	U. de Tramacasilla (Teruel).
D.ª Carmen Muñoz Siejro	San Martín de Olot (Gerona)	19,6000	» 306 5.ª Gd.º P.	Mixta de Magdalena, Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra).

D.ª María Dolores Iglesias Mosquera.	19,5874	Villamateo Güimil (Coruña), provisional	» 974 Curs. 1935.	U. de San Juan, Ayuntamiento de Moeche (La Coruña).
D.ª María Pilar Rodríguez Pallardó	19,5816	El Alobral (Albacete)	» 189 4.ª Gd.º P.	U. núm. 4 de El Provencio (Cuenca).
D.ª Encarnación Jiménez López	19,5646	Salcedillo (Teruel)	» 189 4.ª Gd.º P.	Mixta de Tocón, Ayuntamiento de Quénitar (Granada).
D.ª Josefª Cerezo Guerrero	19,5514	Raiguero-Beniel (Murcia)	» 525 Curs. 1935.	S. G. de Beniel (Murcia).
D.ª Francisca García Lores	19,5544	Miralcamp (Lérida)	» 534 4.ª Gd.º P.	S. G. de Izonia, Ayuntamiento de Ayala (Alava).
D.ª María R. Marín Molina	19,5510	San Miguel de Salinas (Alicante)		U. de Bonanza, Ayuntamiento de Alicante.
D.ª Armenia Samuel Quevedo	19,5510	Valle Gran Rey (Tenerife)		Mixta de La Costa, Ayuntamiento de Guancha (Tenerife).
D.ª Teresa Martínez Adán	19,5476	Torreallbilla (Murcia)		U. núm. 1 de Campillo, Ayuntamiento de Lorca (Murcia).
D.ª Dionisia María Majano Araque	19,5442	Castrejón de Henares (Guadalajara) provisional		G. de Pastrana (Guadalajara).
D.ª Mariana Alvaro León	19,5136	Porzuna (Ciudad Real)	N. E. 12.249	U. núm. 1 de Almagro (Ciudad Real).
D.ª María Carmén Hidalgo Chapado	19,5102	Adrados (Segovia) provisional	N.º 298 Curs. 1935.	U. de Adrados (Segovia).
D.ª Modesta Roales Nieto de la Fuente	19,5068	Cózar (Ciudad Real)	» 221 5.ª Gd.º P.	U. núm. 3 de Albadalejo (Ciudad Real).
D.ª Delia Hernando Gómez	19,5000	Perlabá (Gerona)	» 693 »	S. G. núm. 1 de Almagro (Ciudad Real).
D.ª María Vicenª Rey Rodríguez	19,5000	Vallmaná (Lérida)		S. G. de Andorra (Teruel).
D.ª Mercedes Giné Rosinach	19,4442	Belcaire de Urgel (Lérida)		Mixta núm. 2 de Godones, Ayuntamiento de Covelo (Pontevedra).
D.ª Josefª Pont Cullera	19,4340	Espuga Calva (Lérida)		U. de Floresta (Lérida).
D.ª Inés Pau Gómez	19,4204	Albagés (Lérida)		Párvulos de Benavent de Lérida (Lérida).
D.ª Vita Milagros Rubio Medina	19,4000	Castrejón (Cuenca)		U. núm. 1 de Castellidans (Lérida).
D.ª Anastasia Solares Díaz	19,3986	Valparaiso de Arriba (Cuenca)	N.º 421 Curs. 1935.	U. núm. 2 de Honrubia (Cuenca).
D.ª Lucila Carnero González	19,3986	Reillo (Cuenca)	» 598 »	Párvulos de Torrejuncillo del Rey (Cuenca).
D.ª María Concepción Cabanes Prats	19,3816	Solera de Gabaldón (Cuenca)	» 747 »	U. núm. 1 de Carboneras de Guadazaón (Cuenca).
D.ª Julia Martínez Puig	19,3782	Figueras (Gerona), provisional	» 220 »	U. de Rosas (Gerona).
D.ª Lucía Taboada Algarra	19,3782	Villar de la Encina (Cuenca)	» 667 »	U. núm. 2 de Carboneras de Guadazaón (Cuenca).
D.ª Milagros Vidal Benavent	19,3738	Fuentes Buenas (Cuenca)	» 419 »	U. núm. 2 de Almagro (Ciudad Real).
D.ª María Eugenia Sevilla Quijada	19,3738	Quesa (Valencia)	» 455 »	Mixta de Cerdá (Valencia).
D.ª Josefª Sanchis Fuset	19,3738	Montañeros (Castellón)	» 467 »	U. núm. 1 de Beniarb (Valencia).
D.ª Gracia Venaclocha Casp	19,3204	Aras de Alpuente (Valencia)	» 833 »	U. de Sot de Ferrer (Castellón).
D.ª Mercedes Navarro Picó	19,3136	Santa Coloma de Queralt (Tarragona)	» 105 »	Párvulos de Macastre (Valencia).
D.ª Dolores Bernabé Arellano	19,3136	Escañuela (Jaén)	» 198 »	U. núm. 4 de Chelva (Valencia).
D.ª Luisa Tomás Cebriá	19,3000	Navalón (Valencia)	» 941 »	U. núm. 2 de Santa Elena (Jaén).
D.ª Ana F. Rodríguez Giménez	19,2816	Sacañet (Castellón)		U. núm. 3 de Ventas con Peña Aguilera (Toledo).
D.ª Adelaida Sivera Ballester	19,2510	Andilla (Valencia)		U. núm. II de Barcheta (Valencia).
D.ª María de los Dolores Siguero Sánchez	19,2340	Cervera del Maestre (Castellón)		Mixta de Segar de Albalat (Valencia).
D.ª Antonia Ruiz Tortosa	19,2340	Lubrín (Almería)	» 64 »	U. núm. I de Gata de Gorgos (Alicante).
D.ª Encarnación Martínez Díaz	19,2306	Lucainena (Almería)	» 422 »	S. G. de Tabernas (Almería).
D.ª Casilda Herreros Bengoa	19,2236	Somontín (Almería)		Mixta de Fuente Santa, Ayuntamiento de Gergal (Almería).
D.ª Luisa Moreno Alcalde	19,2000	El Castellar (Teruel)		U. de Cabo de Gata, Ayuntamiento de Almería (Almería).
D.ª Antonia Rodríguez Tovar	19,2000	Fuentelespino de Haro (Cuenca)	» 310 3.ª Gd.º P.	Mixta de Menamayor, Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos).
D.ª María Fe Bobillo Enriquez	19,2000	Los Olmos (Teruel)	» 14 4.ª »	U. de Villar de Cañas (Cuenca).
D.ª María Purificación Alvarez Fernández	19,2000	Las Fábricas (Teruel)	» 188 »	U. de Acibeiro, Ayuntamiento de Forcaray (Pontevedra).
D.ª María Angeles Iglesias Alvarez	19,1612	Momán (Lugo)	» 670 »	Mixta de Corga, Ayuntamiento de Sandianes (Orense).
D.ª Amelia Fernández Martínez	19,1510	Frenos del Camino (León) provisional		Mixta de Córdenas, Ayuntamiento de Castroverde (Lugo).
D.ª Palmira Brescó Garcerán	19,1442	La Braña (Oviedo)		Mixta de Olleros de Alba, Ayuntamiento de La Robla (León).
D.ª Rosa Vicente Cosín	19,1374	Camarasa (Lérida)		U. de Cornellana, Ayuntamiento de Salas (Oviedo).
		Ares del Maestre (Castellón)	» 591 Curs. 1935.	S. G. de Menarguens (Lérida).
				U. de Alfondeguita (Castellón).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDECENCIA	PUNTUACION	NUMERO ESCALAFON O PROMOCION	DESTINO
D. <sup>a</sup> Josefa Funes Belchí	Barinás (Murcia)	19,1374	N.º 905 Curs. 1935.	U. de Los Meroños, Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).
D. <sup>a</sup> Maria del Pilar Rico de Sanz	Garrigolas (Gerona)	19,0782		Mixta de Waldemaqueda (Madrid).
D. <sup>a</sup> Maria Nieves Martí Alonso	Fortuna (Murcia) provisional	19,0554		U. núm. 2 de Mula (Murcia).
D. <sup>a</sup> Maria del Consuelo Aracil Picó	Balones (Alicante)	19,0510		U. núm. 1 de Pinoso (Alicante).
D. <sup>a</sup> Felicitas Vicente Ramos	Arbancón (Guadalajara)	19,0340		Mixta de Taragudo (Guadalajara).
D. <sup>a</sup> Ascensión Galarreta Iturbe	Valdeviñas (Logroño)	19,0306	» 597	U. de El Cubillo de Uceda (Guadalajara).
D. <sup>a</sup> Domitila Rivero Carranco	Piñuécar (Madrid)	19,0306	» 1.013	U. núm. 3 de Villamayor de Santiago (Cuenca).
D. <sup>a</sup> Amelia Segura de Aragón	Lastanosa (Huesca)	19,0102	» 155 3. <sup>a</sup> Gd.º P.	U. núm. 2 de Casas de Benítez (Cuenca).
D. <sup>a</sup> Maria Josefa Beltrán Sancho	Sieteiglesias (Madrid)	19,0000	» 241	S. G. de Valmojado (Toledo).
D. <sup>a</sup> Maria Magdalena López Sánchez	Santo Tomás (Jaén)	19,0000	» 350	U. núm. 1 de Níjar (Almería).
D. <sup>a</sup> Casilda de Obeso Gómez	Martin de Montalbán (Toledo)	19,0000	» 367	S. G. Párvulos de Valmojado (Toledo).
D. <sup>a</sup> Enriqueta Liabería Iglesias	San Privat de Bas (Gerona)	19,0000	» 516	U. de Vilovi del Panadés (Barcelona).
D. <sup>a</sup> Emilia Dagá Narbona	Estany (Barcelona)	19,0000	» 572	U. de San Pablo de Ordal, Ayuntamiento de Subirats (Barcelona).
D. <sup>a</sup> Ignacia Bach Cireza	San Francisco Javier (Balears)	19,0000	» 572	U. de Borrás, Ayuntamiento Catellvell y Viljar (Barcelona).
D. <sup>a</sup> Francisca Juan Hortonedá	San Julián de Cerdañola (Barcelona)	19,0000	» 611	Mixta de Brocá (Barcelona).
D. <sup>a</sup> Guadalupe F. Danús Alarma	Ciurana (Gerona)	19,0000	» 724	U. de Pobra de Montornés (Tarragona).
D. <sup>a</sup> María Sánchez Pacheco	Arroyo del Ojanco (Jaén)	19,0000	» 845	U. núm. 2 de Beas del Segura (Jaén).
D. <sup>a</sup> Vicenta Aznar Pérez	Cirat (Castellón)	19,0000	» 15 4. <sup>a</sup>	U. de La Bleda, Ayuntamiento San Martín Sarroca (Barcelona).
D. <sup>a</sup> Benilde Pérez Lamez	Castejón de Valdejara (Zaragoza)	19,0000	» 62 5. <sup>a</sup>	U. Párvulos de Caudiel (Castellón).
D. <sup>a</sup> Juana García Cano	Navalmoralaje (Toledo)	18,9748		U. de Ventas de Retamosa (Toledo).
D. <sup>a</sup> Filomena Núñez Cuadros	Estalgar (Valencia) provisional	18,9338		Párvulos de Palma de Gandía (Valencia).
D. <sup>a</sup> Leonor Vázquez Souto	Cabana (La Coruña) provisional	18,9106		Mixta de Dordano, Ayuntamiento Cesuras (La Coruña).
D. <sup>a</sup> Carmen Peralas Ribes	Albuixech (Valencia) provisional	18,8908		Mixta de Torrella (Valencia).
D. <sup>a</sup> Pilar Ortiz Neira	Noceda (Lugo) provisional	18,8714		Mixta de Casascá, Ayuntamiento de Maceda (Orense).
D. <sup>a</sup> Josefa J. Leivar Leivar	Salinas de Rosio (Burgos) provisional	18,8530		Mixta de Saijnas del Rosio, Ayuntamiento de la Junta de la Cerca (Burgos).
D. <sup>a</sup> Antonia Dompnier Requejado	Foyos (Valencia), provisional	18,8306		Mixta de Cuyper, Ayuntamiento de Foyos (Valencia).
D. <sup>a</sup> Mónica Delgado Montero	Santa Cruz de Iguña (Santander), provisional	18,7612		U. de Rivero, Ayuntamiento San Felices (Santander).
D. <sup>a</sup> Carmen Virgos Bernad	Ejolve (Teruel) provisional	18,7476		S. G. de Alcorisa (Teruel).
D. <sup>a</sup> Felicitas Blasco Gañán	Cachorrilla (Cáceres)	18,7136		U. núm. 2 de San Martín de Trevejo (Cáceres).
D. <sup>a</sup> Maria Gloria Monzonis Solanich	Carlet (Valencia) provisional	18,7050		Mixta de Ayacor, Ayuntamiento de Canals (Valencia).
D. <sup>a</sup> Teresa González Izaguirre	Vall (Barcelona)	18,7000		Párvulos de San Quintín de Mediona (Barcelona).
D. <sup>a</sup> Modesta Virgili Ciuro	Adri (Gerona)	18,6510	» 530 4. <sup>a</sup> Gd.º P.	U. de Sampedor (Barcelona).
D. <sup>a</sup> Maria Dolores Esteve Corbella	Olost del Llusanés (Barcelona)	18,6510	» 645	U. de Santa Eulalia de Riuprimer (Barcelona).
D. <sup>a</sup> Francisca Giménez Baguena	Casavells (Gerona)	18,6510	» 787	U. de Samarús, Ayuntamiento de Canoves (Barcelona).
D. <sup>a</sup> Julia Monso Perotes	Oliana (Lérida)	18,6510	» 809	S. G. de Roda de Ter (Barcelona).
D. <sup>a</sup> Angela Serra Clemente	La Yesa (Valencia)	18,6510	» 819	Párvulos núm. 3 de Aspe (Alicante).
D. <sup>a</sup> Carmen Pérez García	Riodeva (Teruel)	18,6136		U. núm. 1 de Ulella del Campo (Almería).
D. <sup>a</sup> Matilde González Martínez	Abia de la Obispoalía (Cuenca)	18,6000	» 574 3. <sup>a</sup> Gd.º P.	Mixta de La Meigosa (Cuenca).
D. <sup>a</sup> Isabel Pérez Ruiz	Verdelpino de Huete (Cuenca)	18,6000	» 607	U. núm. 1 de Fuentes (Cuenca).
D. <sup>a</sup> Antonia Contreras Mongrell	Belmontejo (Cuenca)	18,6000	» 34 4. <sup>a</sup>	U. de Potries (Valencia).
D. <sup>a</sup> Angela Coronado Pont	Peralveche (Guadalajara)	18,6000	» 158	S. G. de Añover de Tajo (Toledo).
D. <sup>a</sup> Francisca Terol Antón	Villar de Chinchilla (Albacete)	18,6000	» 218	U. de Plana de Rodona, Ayuntamiento Olérdola (Barcelona).
D. <sup>a</sup> Maria Jesús Cano Arcos	La Felipa (Albacete)	18,6000	» 241	U. núm. 1 de Almansa (Albacete).
D. <sup>a</sup> Elisa Bernad Llaquet	Caserras del Castillo (Huesca)	18,6000	» 267	Párvulos de Albalate de Cinca (Huesca).
D. <sup>a</sup> Josefa Torres Torrelblanca	Lo Ferro (Murcia)	18,6000	» 591	U. de Sangonera la Verde, Ayuntamiento de Murcia (Murcia).
D. <sup>a</sup> Inés Lerga Osés	Matute (Logroño)	18,6000	» 600	U. de Cabreton, Ayuntamiento de Cervera (Logroño).
D. <sup>a</sup> Rosario Hernández Martín	Utande (Guadalajara)	18,6000	» 612	U. núm. 9 de Soruélamos (Ciudad Real).
D. <sup>a</sup> Julia Martin Hombrados	Vadillo de la Sierra	18,6000	» 646	Mixta de Espinosa de los Caballeros (Avila).

D.ª María del Carmen López y García.....	18,6000	» 381 5.ª	U. núm. 2 de Casarabonela (Málaga).
D.ª María Teresa Arenal Leciana .....	18,6000	» 527 »	U. Barriada de Chávarri, Ayuntamiento de Galdames (Vizcaya).
D.ª Carmen Pacheco Sandoval .....	18,5952	»	U. de Sangonera la Seca, Ayuntamiento de Murcia (Murcia).
D.ª María Carmen Zurita Juárez .....	18,5068	»	Mixta de Villarroquel, Ayuntamiento de Cimanes de Tejar (León).
D.ª Fe López García .....	18,4674	» 235 »	U. de Atalaya del Cañavate (Cuenca).
D.ª María del Carmen Ferreiro Tirón.....	18,4490	» 248 »	Mixta de Pena, Ayuntamiento Ginzo de Limia (Orense).
D.ª Paz L. Rubiato Martínez .....	18,4368	» 297 »	U. de Caracenilla (Cuenca).
D.ª Ana Salido Barranco .....	18,4000	» 194 4.ª Gd.º P.	Mixta de Puerto Alegre, Ayuntamiento Puente Genil (Córdoba).
D.ª María Luisa Dávila Martín .....	18,4000	» 235 »	U. de Almaraz (Cáceres).
D.ª Cristina Villarroya Loscos .....	18,4000	» 248 »	S. G. de Torres (Jaén).
D.ª María Ana Dávila Martín .....	18,4000	» 297 »	U. núm. 2 de Bohonal de Ibor (Cáceres).
D.ª Carmen Fábrega y Dalmau .....	18,4000	» 351 »	Mixta de Vilablareix (Gerona).
D.ª Purificación Giménez Benítez .....	18,4000	» 374 »	U. núm. 6 de Alcaudete (Jaén).
D.ª Modesta Menasanch Solé .....	18,4000	» 445 »	U. de Villabella (Tarragona).
D.ª Carmen Pijuan Donemeh .....	18,4000	» 493 »	U. de Creixell (Tarragona).
D.ª Alejandrina Llobet Cardóncz .....	18,4000	» 595 »	U. de San Jaime de Llerca (Gerona).
D.ª María Natividad Martí Chia .....	18,4000	» 64 5.ª	U. núm. 1 de Estavilla (Huesca).
D.ª Guadalupe Aguirre Ochagavía .....	18,3602	»	U. de Prullans (Lérida).
D.ª Araceli de la Lliana Arguedas .....	18,2756	»	U. núm. 2 de Morón de Almazán (Soria).
D.ª Angeles Vayas García .....	18,2656	»	U. de Labarcès, Ayuntamiento Valdáliga (Santander).
D.ª Ramona Solé Segarra .....	18,2102	»	U. núm. 1 de Granadella (Lérida).
D.ª Teresa Pruncea Bea .....	18,2000	» 880 Curs. 1935	Párvulos núm. 1 de Serós (Lérida).
D.ª Petra M. González Rodríguez .....	18,2000	» 320 5.ª Gd.º P.	Mixta de Pago de San Clemente, Ayuntamiento Trujillo (Cáceres).
D.ª Adriana Román Ruiz .....	18,1986	»	Mixta de Santa Marina, Ayuntamiento de Entrambasaguas (Santander).
D.ª María del Pilar González Cereza.....	18,1816	»	U. de Villardéfrades (Valladolid).
D.ª Teófila Sáinz Sarnago .....	18,0714	»	U. de San Felices (Soria).
D.ª Victoria Abeila Sampietro .....	18,0306	»	Mixta de Argabieso (Huesca).
D.ª Aurora Fernández Gutiérrez .....	18,0000	» 232 »	U. de Coya, Ayuntamiento Piloña (Oviedo).
D.ª Josefa Poza Mourino .....	18,0000	» 403 »	Mixta de San Pedro de Batallanes, Ayuntamiento de Nieves (Pontevedra).
D.ª Aurelia Montal Gutiérrez .....	18,0000	» 466 »	Mixta de Caldearenas, Ayuntamiento Aquilué (Huesca).
D.ª Aurea Caro Martín .....	17,9588	» 5 »	Mixta de Codorniz (Segovia).
D.ª Ascensión Page Ruiz .....	17,9510	» 243 »	Mixta de Villar del Saz de Navalón (Cuenca).
D.ª Agracia Delgado Plaza .....	17,9510	»	U. núm. 2 de Carrascosa del Campo (Cuenca).
D.ª Esperanza E. Rodríguez Calle .....	17,8816	»	U. de Fuente de Santa Cruz (Segovia).
D.ª María Dolores Gómez Blanco .....	17,8610	»	U. núm. 3 de Daimiel (Ciudad Real).
D.ª María Icart Rosell .....	17,8544	» 253 4.ª Gd.º P.	U. núm. 2 de Arbeca (Lérida).
D.ª María Pons Renajam .....	17,8510	» 635 »	U. de Sineu (Balears).
D.ª María Durán Guardiola .....	17,8510	» 32 5.ª	S. G. de Muro (Balears).
D.ª Carolina Rosell Cortada .....	17,8510	» 197 »	Mixta de Vilamalla (Gerona).
D.ª Rosa Cremades Jordá .....	17,8510	» 200 »	U. de Monistrol de Calders (Barcelona).
D.ª María Asunción Rovira García .....	17,8510	» 205 »	U. de Castellfort (Castellón).
D.ª Gertrudis Ciudad Fontecha .....	17,8510	» 210 »	S. G. de Almansa (Albacete).
D.ª María Teresa Alberich Tarquis .....	17,8510	» 268 »	S. G. «Nuestra Señora del Carmen», de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).
D.ª Maravillas Marín Fuentes .....	17,8510	» 426 »	U. de Aranzueque (Guadalajara).
D.ª Trinidad Pérez Pérez .....	17,8510	» 442 »	S. G. núm. 2 de Caravaca (Murcia).
D.ª Felicia Alonso López-Montero .....	17,8510	» 530 »	Párvulos de Torreveja (Alicante).
			U. núm. 1 de Puebla de Montalbán (Toledo).
			(Continuará.)
La Ribera de Fuensanta (Jaén) .....			U. núm. 2 de Casarabonela (Málaga).
Casas del Roldán (Cuenca) .....			U. Barriada de Chávarri, Ayuntamiento de Galdames (Vizcaya).
Cañadas del Romero (Murcia) .....			U. de Sangonera la Seca, Ayuntamiento de Murcia (Murcia).
Navares de Pisuerga (Palencia) .....			Mixta de Villarroquel, Ayuntamiento de Cimanes de Tejar (León).
Atalaya del Cañavate (Cuenca) provi-			U. de Atalaya del Cañavate (Cuenca).
sional .....			Mixta de Pena, Ayuntamiento Ginzo de Limia (Orense).
Navaves de Pisuerga (Palencia) .....			U. de Caracenilla (Cuenca).
Móstoles (Madrid) provisional .....			Mixta de Puerto Alegre, Ayuntamiento Puente Genil (Córdoba).
Cantera Blanca (Jaén) .....			U. de Almaraz (Cáceres).
La Fontañera (Cáceres) .....			S. G. de Torres (Jaén).
Santiago de la Espada (Jaén) .....			U. núm. 2 de Bohonal de Ibor (Cáceres).
Accña de la Borrega (Cáceres) .....			Mixta de Vilablareix (Gerona).
San Andrés Salón (Gerona) .....			U. núm. 6 de Alcaudete (Jaén).
Las Escuelas (Jaén) .....			U. de Villabella (Tarragona).
Vallclara (Tarragona) .....			U. de Creixell (Tarragona).
Vallmañá (Lérida) .....			U. de San Jaime de Llerca (Gerona).
La Pera (Gerona) .....			U. núm. 1 de Estavilla (Huesca).
La Puebla de Castro (Huesca) .....			U. de Prullans (Lérida).
Amurrio (Alava), provisional .....			U. núm. 2 de Morón de Almazán (Soria).
Valtuena (Soria), provisional .....			U. de Labarcès, Ayuntamiento Valdáliga (Santander).
La Pinilla de Cayón (Santander) provi-			U. núm. 1 de Granadella (Lérida).
sional .....			Párvulos núm. 1 de Serós (Lérida).
Liño'a (Lérida) .....			Mixta de Pago de San Clemente, Ayuntamiento Trujillo (Cáceres).
Archs (Lérida) .....			Mixta de Santa Marina, Ayuntamiento de Entrambasaguas (Santander).
San Juan de Vinafrescal (Lérida) .....			U. de Villardéfrades (Valladolid).
Melilla (Málaga) provisional .....			U. de San Felices (Soria).
Retortillo (Salamanca) provisional .....			Mixta de Argabieso (Huesca).
Montenegro de Ageda (Soria) .....			U. de Coya, Ayuntamiento Piloña (Oviedo).
Ortilla (Huesca) provisional .....			Mixta de San Pedro de Batallanes, Ayuntamiento de Nieves (Pontevedra).
Pilzán (Huesca) .....			Mixta de Caldearenas, Ayuntamiento Aquilué (Huesca).
Saurí (Lérida) .....			Mixta de Codorniz (Segovia).
Vinacua (Huesca) .....			Mixta de Villar del Saz de Navalón (Cuenca).
San Martín de la Vega (Madrid), provi-			U. núm. 2 de Carrascosa del Campo (Cuenca).
sional .....			U. de Fuente de Santa Cruz (Segovia).
Villarejo de la Peña (Cuenca) .....			U. núm. 3 de Daimiel (Ciudad Real).
Uña (Cuenca) .....			U. núm. 2 de Arbeca (Lérida).
Forá (Lérida) .....			U. de Sineu (Balears).
Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad			S. G. de Muro (Balears).
Real) .....			Mixta de Vilamalla (Gerona).
Bruñola (Gerona) .....			U. de Monistrol de Calders (Barcelona).
Ariany (Balears) .....			U. de Castellfort (Castellón).
Binihona (Balears) .....			S. G. de Almansa (Albacete).
Albaña (Gerona) .....			S. G. «Nuestra Señora del Carmen», de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).
Villalba de los Arcos (Tarragona) .....			U. de Aranzueque (Guadalajara).
La Copa (Murcia) .....			S. G. núm. 2 de Caravaca (Murcia).
Villavallente (Albacete) .....			Párvulos de Torreveja (Alicante).
Moránchez (Guadalajara) .....			U. núm. 1 de Puebla de Montalbán (Toledo).
Centenera (Guadalajara) .....			
Almudema (Murcia) .....			
La Solana (Alicante) .....			
Alameda del Valle (Madrid) .....			

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Dictando normas para la realización del concurso de traslado de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.*

A los efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 del pasado marzo, y vistas las observaciones formuladas por varias Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Confirmar la relación de vacantes publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de abril próximo pasado con las siguientes modificaciones:

a) Las vacantes de «Dibujo lineal» a proveer en la Escuela de Madrid se reducen a dos, por corresponder a otro turno de provisión una de las anunciadas.  
b) Considerar incluida entre ellas la de «Composición decorativa (Pintura)» de la de Valencia, omitida en dicha relación.

2.º Pueden solicitar en el presente concurso los Profesores de término en activo o excedentes que posean el título reglamentario, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 23 de junio de 1931 y 27 de mayo de 1936 y que desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante y los de enseñanzas consideradas análogas según la Real Orden de 20 de marzo de 1930.

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales (veinte para los de Canarias), contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por conducto y con informe de la Dirección del Centro respectivo, acompañando hoja de servicios y demás documentación que estimen conveniente para acreditar los títulos, méritos y servicios en relación con los cuales habrá de realizarse la adjudicación de vacantes.

4.º Los que soliciten más de una, las harán constar al margen de su instancia por el orden de preferencia en que deseen ocuparlas.

5.º Las condiciones de preferencia serán las establecidas en el artículo primero del Decreto de 26 de junio de 1936, vigente a tales efectos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.

*Rectificando el anuncio-convocatoria del concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller de Forja y Cerrajería Artística, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Badajoz.*

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 11 de abril de 1946, el anuncio-convocatoria del concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller de Forja y Cerrajería Artística vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Badajoz, en el que consta el Tribunal que ha de juzgar los méritos y ejercicios de los correspondientes a dicha plaza,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz, ha tenido a bien resolver se considere rectificado con la inclusión de don Antonio Masa Campos, actual Delegado Provincial de Sindicatos, en sustitución de don Antonio Eguiaray Cenárega, que desempeñaba dicho cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz.

*Fijando la rotación de turnos para la provisión de vacantes del Profesorado en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.*

Vistas las consultas elevadas por varias Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en relación con la Orden de 14 de marzo último por la que se publica la relación de plazas vacantes correspondientes al Escalafón de Profesores de Término a proveer en virtud de concurso de traslado;

Considerando que el artículo 3.º del vigente Decreto de 10 de noviembre de 1942, de aplicación al referido concurso, señala como turnos únicos, de provisión los de «concurso de traslado» y «oposición»;

Considerando que el artículo 1.º del referido Decreto ofrece a los efectos de ingreso en el escalafón de Profesores las dos modalidades de «oposición libre» y «oposición restringida»;

Esta Dirección General, a fin de aclarar y fijar para lo sucesivo la aplicación armónica de los artículos de referencia, ha tenido a bien disponer que los turnos de provisión de vacantes de Profesorado en los indicados Centros, consideradas a partir de su creación, serán los siguientes, señalados por el orden en que habrán de aplicarse:

1.º Oposición libre. 2.º Concurso de traslado. 3.º Oposición restringida; y 4.º Concurso de traslado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

#### Sección de Obras Hidráulicas

*Anunciando segunda subasta de las obras de viviendas para guardas del pantano de La Tranquera (Zaragoza).*

Hasta las trece horas del día 6 de julio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 150.337,30 + 25 por 100 = 187.921,74 pesetas.

La fianza provisional, a 3.758,42 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 12 de julio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañado al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro

de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 6 de junio de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.049-A. C.

*Anunciando segunda subasta de las obras de almacén de cemento y vivienda para el guarda del pantado de La Tranquera.*

Hasta las trece horas del día 5 de julio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 146.016,27 + 25 % = 175.020,34.

La fianza provisional, a 3.500,40.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de julio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., pro-

vincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 6 de junio de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.050-A. C.

*Anunciando subasta de las obras del canal de Las Bárdenas, trozo primero, perfiles o al 66'.*

Hasta las trece horas del día 12 de julio próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 10.322.342,61 + 25 % = 12.902.928,26

La fianza provisional, a 144.514,64.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 de julio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas

extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la cele-

bración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 6 de junio de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.051—A. C.

*Anunciando subasta de las obras de defensa de Sueca contra las avenidas del río Júcar, entre el puente de Corbera y el azud de Cullera (margen izquierda), en la provincia de Valencia.*

Hasta las trece horas del día 12 de julio de 1946 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica de Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 343.763,65 + 25 % = 429.704,56 pesetas. La fianza provisional, a 8.594,08.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 de julio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ..... según cédula personal número ....., con residencia en ....., provincia de ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castella-

no y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberán acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 6 de junio de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.048—A. C.